

INFORME
DEL
COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 35 (A/39/35)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 35 (A/39/35)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		v
I. INTRODUCCION	1 - 9	1
II. MANDATO DEL COMITE	10	2
III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	11 - 17	3
A. Elección de la Mesa	11 - 12	3
B. Participación en los trabajos del Comité	13 - 16	3
C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo	17	3
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE	18 - 132	4
A. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución 38/58 A de la Asamblea General	18 - 124	4
1. Examen de la situación relativa a la cuestión de Palestina y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del Comité	18 - 38	4
2. Reacción ante los acontecimientos que afectan a los derechos inalienables del pueblo palestino	39 - 89	7
a) Comunicaciones dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad	39 - 64	7
b) Medidas adoptadas en el Consejo de Seguridad	65 - 85	10
c) Otras medidas relacionadas con la cuestión de Palestina	86 - 89	13
3. Asistencia a conferencias	90	14
4. Medidas adoptadas por el Movimiento de Países No Alineados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y de otra índole	91 - 124	14
a) La Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre	94 - 98	15
b) Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados	99 - 100	16

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
c) 40° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	101 - 107	16
d) Declaraciones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea	108 - 113	18
e) La 71a. Conferencia Interparlamentaria	114 - 117	19
f) El Comité Al-Quds (Jerusalén) de la Organización de la Conferencia Islámica	118 - 122	19
g) Segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social	123 - 124	20
B. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/58 B de la Asamblea General	125 - 132	20
V. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 38/58 E DE LA ASAMBLEA GENERAL	133 - 142	22
VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS 5, 6, 7 Y 8 DE LA RESOLUCION 38/58 C DE LA ASAMBLEA GENERAL	143 - 154	24
VII. RECOMENDACIONES DEL COMITE	155 - 160	26

ANEXOS

I. Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones	28
II. Declaración de Ginebra sobre Palestina y Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos	31
III. Informe del Noveno Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina	42
IV. Simposio de las Organizaciones no Gubernamentales Norteamericanas sobre la cuestión de Palestina: Declaración norteamericana	53
V. Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina: Resolución de las organizaciones no gubernamentales	57

CARTA DE ENVIO

18 de septiembre de 1984

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a los efectos de su presentación a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 38/58 A.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Massamba SARRE
Presidente del Comité
para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las
Naciones Unidas

I. INTRODUCCION

1. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, establecido por la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, está constituido actualmente por 23 Estados Miembros 1/.
2. El primer informe del Comité 2/ contenía recomendaciones concretas orientadas a permitir que el pueblo palestino ejerciera sus derechos inalienables, según habían sido reconocidos y definidos anteriormente por la Asamblea General. La Asamblea hizo suyas esas recomendaciones por primera vez en su trigésimo primer período de sesiones, como base para la solución de la cuestión de Palestina.
3. En sus siguientes informes a la Asamblea General 3/, el Comité mantuvo sus recomendaciones originales sin modificación alguna. En cada ocasión la Asamblea volvió a hacerlas suyas e insistió en su importancia.
4. La Asamblea General ha renovado y, en su caso, revisado cada año el mandato del Comité, después de un examen exhaustivo de sus informes y de una evaluación de la situación en Palestina.
5. Sin embargo, a pesar de las repetidas exhortaciones del Comité, el Consejo de Seguridad no ha podido aún adoptar disposiciones sobre las recomendaciones del Comité, ni éstas se han puesto en práctica en la región.
6. Mientras tanto, debido a las prácticas israelíes, la tensión y la violencia persisten en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados ilegalmente incluso Jerusalén. En particular, la invasión del Líbano por Israel en 1982 dio origen a un conflicto generalizado.
7. En consecuencia, de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General, se adelantó la fecha originalmente propuesta para la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y ésta se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. El Comité hizo todos los preparativos necesarios para la Conferencia, muy concurrida, en que se evaluó la situación y se formularon recomendaciones apropiadas, que figuran en la Declaración de Ginebra sobre Palestina 4/ y el Programa de Acción para la realización de los derechos palestinos (véase el anexo II al presente informe) 5/, que los participantes aprobaron por aclamación.
8. Los derechos y aspiraciones inalienables del pueblo palestino siguen sin realizarse. Prevalcen la tensión y la violencia en la región. Por lo tanto, las esperanzas y expectativas del Comité se cifran en que una acción internacional resuelta y concertada lleve a una solución política pacífica que ponga fin a los padecimientos del pueblo palestino.
9. A ese fin, el Comité considera importante la convocación, a la brevedad posible, de la propuesta conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, y está reconocido por los contactos establecidos ya a ese respecto. Debe mantenerse el impulso para una solución pacífica mediante medidas prácticas.

II. MANDATO DEL COMITE

10. El mandato del Comité en su forma más reciente se enunció en los párrafos 3 y 5 de la resolución 38/58 A de la Asamblea General y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983. En esos párrafos, la Asamblea:

a) Pidió al Comité que mantuviera en examen i) la situación relativa a la cuestión de Palestina y la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 5/, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y ii) que informara y presentara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiera;

b) Autorizó al Comité a que: i) siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, ii) enviara delegaciones o representantes a las conferencias internacionales, y iii) informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y en los siguientes.

La Asamblea General también:

a) Pidió al Secretario General que velara por que la División de los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con su orientación, continuara desempeñando las tareas que se le asignaron;

b) Pidió al Secretario General que proporcionara a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas y para ampliar su programa de trabajo mediante: i) contactos más estrechos con los medios de información y una mayor difusión del material de información de la División, en particular cuando la información sobre la cuestión de Palestina fuera insuficiente, y ii) contactos más frecuentes con las organizaciones no gubernamentales y la convocación de simposios y reuniones de las organizaciones no gubernamentales en distintas regiones a fin de promover un conocimiento más amplio de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina.

III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Elección de la Mesa

11. El Comité decidió, en su 98a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1984, reelegir a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Massamba Sarré (Senegal)

Vicepresidentes: Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)
Sr. Mohammed Farid Zarif (Afganistán)

Relator: Sr. Victor J. Gauci (Malta)

12. El Comité, en su 105a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1984, eligió por aclamación al Sr. Oscar Oramas Oliva (Cuba) como Vicepresidente para sustituir al Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba) que había partido de Nueva York para cumplir otra tarea encomendada por su país.

B. Participación en los trabajos del Comité

13. Como en años anteriores, el Comité volvió a confirmar, en su primera sesión del año, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas que lo desearan podían participar en la labor del Comité como observadores.

14. En 1984, el Comité acogió nuevamente en calidad de observadores a todos los Estados y organizaciones que habían participado el año anterior 6/. El Comité acogió también con beneplácito la participación del Líbano en los trabajos del Comité en calidad de Observador a partir del 18 de septiembre de 1984. Como en años anteriores, el Comité decidió invitar a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en la labor del Comité en calidad de observadora, concurrir a todas sus sesiones y formular observaciones y presentar propuestas para su examen por el Comité.

15. En vista de la crítica situación de los palestinos en los territorios ocupados, especialmente después de la invasión del Líbano por Israel, en su 99a. sesión, celebrada el 22 de febrero de 1984, el Comité autorizó a su Presidente para enviar una carta al Secretario General a fin de pedirle que invitase a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar más activamente en los trabajos del Comité. También se le pedía al Secretario General que señalase a la atención de todos los Estados Miembros el llamamiento a la celebración de una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio.

16. A causa de la importancia que el Comité asignaba a la conferencia propuesta, el 22 de febrero de 1984, se envió una carta a esos efectos al Secretario General, que fue transmitida a los Estados Miembros el 12 de marzo de 1984.

C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo

17. El Comité, en su 99a. sesión, decidió que el Grupo de Trabajo que había sido creado por primera vez en 1977 volviera a establecerse, con la misma constitución que tenía antes, en la inteligencia de que cualquier miembro u observador podía participar en sus actividades 7/.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE

A. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución 38/58 A de la Asamblea General

1. Examen de la situación relativa a la cuestión de Palestina y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del Comité

18. Con arreglo a su mandato, el Comité mantuvo en examen permanente la situación en Palestina y continuó realizando todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones.

19. Por consiguiente, en respuesta a una serie de acontecimientos que afectaban directamente a los derechos inalienables del pueblo palestino, el Comité autorizó a su Presidente y a su Presidente interino, en diversas ocasiones, a que comunicaran su grave preocupación al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad.

20. Esas comunicaciones versaron fundamentalmente sobre las prácticas y políticas del Gobierno israelí que, a juicio del Comité, no sólo constituían una violación directa del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, sino que eran también contrarias al espíritu de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre el tema y se oponían a las recomendaciones del propio Comité.

21. Por ello, en las comunicaciones se expresó inquietud ante la ininterrumpida ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes y su política de crear asentamientos judíos ilegales en los territorios palestinos ocupados, confiscar tierras de propiedad de árabes, y la violación generalizada y frecuente por Israel de los derechos del pueblo palestino. En esas comunicaciones se destacó también que, según se informaba, el Gobierno de Israel tenía planes de aplicar su legislación en los territorios ocupados. Se expresó también en ellas la constante preocupación del Comité por las actividades israelíes que afectaban a las vidas y al bienestar de los palestinos que vivían como refugiados en el Líbano.

22. Esas actividades israelíes hicieron que el Comité, además de enviar cartas de protesta, instara a que, como cuestión prioritaria, se reactivase la Comisión establecida por el Consejo de Seguridad de conformidad con su resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos israelíes en los territorios árabes y palestinos ocupados desde 1967. El Comité señaló que el informe más reciente de la Comisión se había aprobado el 25 de noviembre de 1980, pero no había sido considerado aún por el Consejo de Seguridad, pese a que el Comité así lo había solicitado insistentemente.

23. En sus informes anteriores, el Comité señaló a la atención de la comunidad internacional el alcance de las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para establecer y ampliar asentamientos en los territorios ocupados, a pesar de la ilegalidad de dichas medidas, la censura de la opinión pública internacional y las decisiones de las Naciones Unidas. El Comité tomó nota de que público y Parlamento habían puesto en tela de juicio dichas políticas en el propio Israel. El Comité recordó que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad habían declarado que tales medidas eran ilegales.

24. Durante el año que se examina, el Comité tomó nota de que, según un estudio preparado por el Consejo Económico y Social, en el que figuraba información suministrada por las autoridades jordanas (véase A/39/233-E/1984/79, párr. 8), a fines de 1983, Israel había expropiado el 47,4% del territorio de la Ribera Occidental. Fuentes israelíes han afirmado que Israel controla ahora entre el 50 y el 60% de las tierras de los territorios ocupados. De la tierra expropiada, el 26% se ha asignado a asentamientos israelíes. Las estimaciones basadas en datos israelíes y palestinos indican que, actualmente, casi toda la tierra del Valle del Jordán que podía cultivarse ha sido expropiada para dedicarla a nuevos asentamientos israelíes.

25. Las consecuencias de las políticas israelíes en los territorios ocupados han sido especialmente claras en lo que respecta a los recursos nacionales, en particular el agua (véase A/39/326-E/1984/111, párrs. 40 y 41). De hecho, se han impuesto medidas restrictivas a la población palestina de la zona por las que se exige que el consumo de agua no sobrepase los niveles de 1967. En cambio, se ha informado que las autoridades de ocupación conceden un trato preferencial en el abastecimiento de agua a los colonos israelíes (véase A/39/233-E/1984/79, párr. 11).

26. El Comité ha observado también que, prosiguiendo implacablemente con su política, Israel sigue estableciendo asentamientos que limitan u obstaculizan la expansión y el crecimiento de los pueblos y aldeas palestinos. Últimamente, Israel ha iniciado el establecimiento de un asentamiento urbano en el mismo centro de Hebrón, como se indica en la carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité (A/39/116-S/16366). También se han adoptado medidas análogas en Jerusalén.

27. Al mismo tiempo, se registra una disminución anual general de la construcción con fines residenciales en los pueblos y aldeas de los territorios ocupados (véase A/39/233-E/1984/79, párrs. 12 a 14). La construcción de nuevas viviendas apenas si alcanza a satisfacer las necesidades resultantes del crecimiento natural de la población. Desde hace muchos años, no se han concedido subsidios públicos para la construcción de viviendas para familias de bajos ingresos. Además, continúa a ritmo acelerado la demolición punitiva de viviendas, lo que se ve agravado por una nueva medida en virtud de la cual se condenan con cemento las casas o habitaciones. Se prevé que la falta de construcción de nuevas viviendas para reemplazar a las que están deterioradas y a las que no reúnen condiciones normales de habitabilidad, junto con las políticas restrictivas de las autoridades de ocupación en materia de concesión de permisos y transferencias de fondos desde el extranjero, empeorarán la grave situación habitacional.

28. Las perspectivas a largo plazo son aciagas. Según el documento A/39/233-E/1984/79, párrafo 15, todo indica que el Gobierno israelí continuará estableciendo asentamientos en los territorios ocupados hasta alcanzar el mínimo previsto de 100.000 israelíes instalados en asentamientos de ese tipo para 1987, y 190.000 para el año 2010. Estas cifras no incluyen a los israelíes en Jerusalén oriental y otras localidades palestinas incorporadas a la ciudad inmediatamente después de la guerra de 1967.

29. El Comité observa y hace destacar, en particular, que en el mismo documento, párrafos 19 y 20, se señala a la atención el conflicto y la confrontación, que a menudo degeneran en violencia, derivada de esta persistente política de asentamientos israelíes. Los colonos constituyen una clase privilegiada, gozan del apoyo de las autoridades administrativas y del Gobierno de Israel, se les permite llevar armas de fuego, a cuyo uso han recurrido con frecuencia para hostigar y

aterrorizar al pueblo palestino y de este modo, se están convirtiendo en una fuerza de opresión contra esos árabes. En el informe se señala que el sistema parece destinado a atraer a colonos israelíes y a obligar a los palestinos a abandonar los territorios.

30. El Comité toma nota del informe de que, pese al hecho de que los colonos están allí en violación del cuarto Convenio de Ginebra, las autoridades de ocupación les permiten continuar sus actividades dentro de los territorios ocupados sin obstáculo. Por otra parte, la población palestina está sujeta a frecuentes toques de queda que restringen sus actividades. Además, los palestinos en los territorios ocupados, incluso los residentes en campamentos de refugiados, han sido sometidos a frecuente hostilización, principalmente en razón de su justificada resistencia al objetivo de Israel de reubicarlos en otra parte, a fin de socavar la defensa por los palestinos de su justa causa.

31. El Comité también toma nota de que los controles de seguridad llevados a cabo por las autoridades israelíes de ocupación, que incluyen a soldados, policías y colonos, en cualquier momento del día y de la noche contra la población árabe en los territorios ocupados se han convertido en una práctica habitual. La tensión resultante se ve exacerbada aún más por el hecho de que los palestinos están sujetos a la jurisdicción de tribunales militares, cuyos fallos son inapelables. Además, la frecuente clausura de escuelas y universidades árabes ha perturbado gravemente la vida académica.

32. Los enfrentamientos se han extendido incluso a los lugares de culto, y más recientemente, ha habido actos de violencia que se han atribuido a grupos terroristas judíos, con el objeto de dañar o destruir lugares santos del Islam. Otro sacrilegio que ha tenido lugar ha sido el cometido a guisa de excavación arqueológica.

33. Aparte de consideraciones sociales, cabe añadir que las políticas concebidas para promover, proteger y desarrollar los asentamientos ilegales han tenido consecuencias económicas directas para la población palestina, las cuales han producido graves cambios estructurales en la economía de los territorios ocupados (véase A/39/233-E/1984/79, párrs. 16 a 18).

34. Estos cambios han restado importancia al sector agrícola, sin que se produjera el desarrollo correspondiente de la base industrial. Ha habido una falta relativa de oportunidades de empleo en los territorios ocupados, debido a lo cual la fuerza de trabajo palestina debe trasladarse a diario a Israel. Además, la producción de bienes se ha reorientado hacia los que pueden venderse a Israel y por conducto de Israel, mientras que el consumo palestino se satisface con mayores importaciones de productos de Israel.

35. El resultado neto es que las políticas económicas de la Potencia de ocupación han creado una situación en que las economías de la Ribera Occidental y de Gaza están sometidas a una dependencia total mediante el control de su producción y la reducción de su capacidad generadora de empleo, de tal forma que disminuye su potencial de desarrollo económico independiente.

36. El Comité desea señalar poderosamente a la atención de la Asamblea General todos estos detalles, que son ejemplos de los que se ha informado exactamente de medidas israelíes que afectan gravemente a la vida diaria del pueblo palestino y que evidentemente violan las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra.

37. Después del aumento de la tensión provocado por la invasión israelí del Líbano, el Comité deploró la medida adoptada por las tropas de ocupación israelí al entrar en el campamento de refugiados palestinos de Ein El-Helweh, en las afueras de Sidón, el 15 de mayo de 1984. Los acontecimientos ulteriores desembocaron en actos de violencia y pérdidas de vidas humanas, por lo que el Consejo de Seguridad se reunió el 21 de mayo de 1984 para examinar la cuestión. El Presidente del Consejo anunció al terminar la sesión que el examen del tema se reanudaría más adelante.

38. El Comité también tomó nota de que el Consejo de Seguridad se había reunido los días 29, 30 y 31 de agosto y 4 y 6 de septiembre de 1984 para examinar todas las prácticas y medidas adoptadas por las autoridades de ocupación israelíes en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y la región de Rashaya. El Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por el Líbano debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

2. Reacción ante los acontecimientos que afectan a los derechos inalienables del pueblo palestino

a) Comunicaciones dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad

39. En cumplimiento de su mandato, el Comité, por conducto de su Presidente, transmitió, como la ocasión lo exigía, varias cartas sobre asuntos urgentes al Secretario General y al Presidente del Consejo.

40. El 4 de noviembre de 1983, el Presidente destacó la decisión de las autoridades israelíes de clausurar la Universidad de Belén durante dos meses completos (A/38/569-S/16126), en parte a causa de una exposición organizada en la Universidad titulada Palestinian Heritage, que incluía lo que, a juicio de las autoridades, eran "elementos de provocación".

41. Los miembros del consejo estudiantil responsables de la exposición fueron detenidos. Al anunciar la clausura de la Universidad, el coordinador de las actividades israelíes en la Ribera Occidental declaró que Israel tenía intenciones de "reaccionar en el futuro con el máximo rigor contra cualquier atentado al orden público" en los territorios ocupados.

42. A la luz de ese acontecimiento, el Presidente, manifestando la opinión del Comité, hizo hincapié en que la política represiva de Israel no podría tener otra consecuencia que el agravamiento de la situación, ya sumamente tensa, en los territorios árabes palestinos ocupados, lo cual representaba una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales en la región.

43. El 18 de noviembre de 1983, el Presidente expresó la profunda preocupación del Comité con respecto a la detención por Israel de dos árabes israelíes, a los cuales se acusaba de "haber infringido la ley de seguridad" porque habían asistido a la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra, y se habían reunido con representantes de la Organización de Liberación de Palestina durante las sesiones de trabajo de la Conferencia (A/38/595-S/16171).

44. El Presidente manifestó su temor de que pudiesen tomarse medidas análogas contra otros participantes de Israel en la Conferencia, y protestó contra esas medidas discriminatorias que equivalían a un acto de intimidación, ya que las dos

personas detenidas sencillamente habían desempeñado funciones legítimas, en nombre de las organizaciones no gubernamentales a que pertenecían, en una conferencia celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas.

45. El Presidente instó a que se comunicase a las autoridades israelíes la preocupación del Comité y a que se levantase cualquier restricción impuesta a las dos personas detenidas. Posteriormente, el Presidente volvió a ocuparse de este asunto en su carta de fecha 24 de febrero de 1984.

46. El 24 de febrero de 1984, con referencia a las medidas complementarias de la detención de los dos árabes israelíes por las autoridades israelíes, el Presidente señaló que, aunque ambos detenidos posteriormente dejaron de estar bajo custodia, se había limitado su libertad de circulación a las ciudades donde residían por un período de seis meses. El Presidente volvió a protestar contra esa medida e instó al Secretario General a que transmitiera la preocupación del Comité a las autoridades israelíes (A/39/117-S/16373).

47. El 9 de enero de 1984, el Presidente del Comité se refirió a las deliberaciones en curso en el Parlamento de Israel sobre dos nuevos proyectos de ley en virtud de los cuales se extendería la legislación de Israel a los territorios ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza (A/39/70-S/16261).

48. El Presidente señaló, que, sobre la base de informes fidedignos, el Comité entendía que una enmienda a una de las leyes había llegado hasta a facultar a las autoridades israelíes de ocupación para imponer la aplicación de legislación israelí en diversos casos con el objetivo, según se había informado, de reemplazar la legislación de Jordania en la Ribera Occidental ocupada. El Presidente también destacó las informaciones según las cuales se había aprobado una nueva disposición que autorizaba al Ministro de Justicia de Israel a aplicar leyes civiles y penales en los territorios ocupados con sujeción a la aprobación del Subcomité Constitucional del Parlamento, pero sin la aprobación del propio Parlamento.

49. El Presidente manifestó la opinión del Comité de que esas medidas indicaban que Israel había avanzado un paso más en el proceso de anexión de los territorios ocupados y de discriminación contra el pueblo palestino, y que esas medidas se habían de considerar como una violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de innumerables resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión. El Presidente reafirmó que debían adoptarse sin demora medidas adecuadas y enérgicas para proteger los legítimos derechos de los palestinos que vivían en los territorios ocupados.

50. El 6 de febrero de 1984, el Presidente interino del Comité se refirió a un intento de profanar el templo musulmán más sagrado de Jerusalén, a saber, la Mezquita de Omán y de El-Aqsa, que se considera el tercero de los lugares más sagrados del Islam, después de La Meca y Medina (A/39/99-S/16327).

51. El intento de destrucción ocurrió el viernes 27 de enero de 1984 pero, felizmente, fue frustrado por guardas árabes. Según las versiones de la policía y de los dirigentes musulmanes, un guarda musulmán se dio cuenta de la intrusión y pidió ayuda. Al llegar los policías, dos intrusos huyeron, dejando tras de sí explosivos y granadas de mano supuestamente proporcionadas por el ejército israelí.

52. El Presidente interino señaló que, en los últimos meses, se había informado de muchos casos de colocación de explosivos en la entrada de iglesias y mezquitas. Instó a que se señalasen a la atención de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad esos hechos, que habían causado preocupación incluso a los dirigentes israelíes.

53. En su carta de fecha 23 de febrero de 1984, el Presidente del Comité volvió a tratar de la cuestión de la política israelí de crear asentamientos judíos en los territorios ocupados (A/39/116-S/16366). Señaló que, a pesar de lo expuesto en su carta anterior de fecha 18 de julio de 1983 (A/38/306-S/15880), se había informado que "el Gobierno de Israel está decidido a renovar la presencia judía en Hebrón y ayudará a reconstruir su antiguo barrio judío" y que "aunque los árabes de Hebrón se opongan a dicha presencia, ello no modificará los objetivos del Gobierno de restaurar el barrio judío de Hebrón".

54. El Presidente añadió en su carta que, pese a las noticias sobre la suspensión de la creación de asentamientos en las zonas que el Gobierno de Israel había denominado "Judea" y "Samaría", el 19 de enero de 1984 se había colocado en la región de "Benjamin" (nombre dado por Israel a la región situada entre Ramallah y Nablus) la primera piedra de otro nuevo asentamiento, que se llamaría "Ganei Modiin". Reiteró la preocupación del Comité por la política de asentamientos israelí.

55. El 26 de marzo de 1984, el Presidente interino del Comité volvió a referirse a nueva información, según la cual el 4 de marzo de 1984 se había establecido otro asentamiento nuevo, denominado Eruvin, en la región de Gush Etzion, al norte de la ciudad árabe de Hebrón (A/39/157-S/16442).

56. El Presidente interino también se refirió a dos planes confidenciales preparados con objeto de urbanizar lo que se ha denominado "el gran Jerusalén". En efecto, el resultado de la ejecución de esos planes sería establecer tres nuevos centros israelíes en torno a Jerusalén.

57. Respecto de una cuestión conexas, el Presidente interino hizo referencia a informes del proyecto de ampliación del límite municipal de la ciudad de Jerusalén a las zonas nororientales de la Ribera Occidental para disponer así de terrenos para el crecimiento industrial de la ciudad.

58. En una carta de fecha 19 de abril de 1984, el Presidente interino del Comité reiteró la preocupación del Comité ante la medida adoptada por el Gobierno de Israel para cumplir su plan de hacer de Jerusalén la capital de Israel (A/39/201-S/16493). Recordó la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en la que el Consejo hizo un llamamiento a los Estados que hubieran trasladado sus representaciones diplomáticas a Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa.

59. El Comité reafirmó que la retirada de Jerusalén de las representaciones diplomáticas reflejaba la preocupación de los gobiernos por el sentimiento y la opinión de la gran mayoría de la comunidad internacional, así como el respeto de las decisiones del Consejo de Seguridad.

60. Al respecto, el Presidente interino destacó la información de que el Gobierno de El Salvador había trasladado oficialmente su Embajada en Israel de Tel Aviv a Jerusalén. En consecuencia, el traslado que, según se informaba, había efectuado el Gobierno de El Salvador era deplorado por el Comité como perjudicial para una

solución satisfactoria de la cuestión del estatuto de la Ciudad Santa y era contrario al espíritu de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre el tema.

61. El 16 de mayo de 1984, el Presidente interino del Comité destacó noticias relativas a una operación israelí de búsqueda realizada la víspera en el campamento de refugiados palestinos de Ein El-Helweh, situado en las afueras de Sidón, en el Líbano, como consecuencia de la cual hubo víctimas y detenidos entre los refugiados palestinos y resultaron destruidos bienes materiales.

62. Expresó el convencimiento de los miembros del Comité de que era inexcusable que el ejército de ocupación israelí hubiese procedido de esa forma contra los refugiados (A/39/263-S/16568).

63. El 25 de junio de 1984, el Presidente se refirió a otra nueva medida adoptada por Israel, a saber, el establecimiento de tres nuevos asentamientos, como parte de su proceso constante de anexión de los territorios ocupados de la Ribera Occidental. El Presidente subrayó igualmente una información según la cual el Ministro de Hacienda israelí había aprobado un presupuesto adicional de 1.500 millones de shekels que se invertirían en nuevos asentamientos, en la Faja de Gaza, en terrenos pertenecientes a árabes (A/39/329-S/16646).

64. En una carta dirigida al Secretario General el 8 de agosto de 1984 (A/39/403), el Presidente señaló a la atención varios informes de las Naciones Unidas que detallaban los efectos de la ocupación israelí sobre el disfrute de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales del pueblo palestino y sobre sus oportunidades de desarrollo. A la carta se anexaban los informes pertinentes preparados por la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

b) Medidas adoptadas en el Consejo de Seguridad

65. El Comité, además de transmitir cartas sobre asuntos urgentes al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, participó, por conducto de su Presidente, en actividades del Consejo cuando se examinaron asuntos relativos a los derechos inalienables del pueblo palestino o a las violaciones de esos derechos.

66. El 11 de noviembre de 1983, tras consultas officiosas del Consejo de Seguridad, en el curso de las cuales participó el Presidente del Comité, el Presidente del Consejo dio lectura a una declaración (S/16142).

67. En la declaración se manifestó la profunda inquietud de los miembros del Consejo por los acontecimientos que habían ocurrido y ocurrían en esos momentos en el Líbano septentrional, que habían causado y seguían causando sufrimientos generalizados y la pérdida de vidas humanas. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todas las partes interesadas para que procediesen con el más alto grado de moderación y libremente tratasen de lograr y respetar una cesación inmediata de las hostilidades, resolviesen sus diferencias exclusivamente por medios pacíficos y se abstuviesen de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

68. Se expresó reconocimiento por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que habían prestado asistencia humanitaria de emergencia a los refugiados palestinos y los civiles libaneses en la ciudad de Trípoli y sus alrededores. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirían estudiando la situación en el Líbano con la mayor atención.

69. Posteriormente, el 23 de noviembre de 1983, el Consejo de Seguridad, sin celebrar un debate, aprobó por unanimidad una resolución sobre los acontecimientos que se habían producido en el Líbano septentrional (resolución 542 (1983)).

70. En esa resolución, el Consejo de Seguridad deploró la pérdida de vidas humanas causadas por esos acontecimientos y reiteró su llamamiento para que se respetasen estrictamente la soberanía, la independencia política y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

71. Se pidió a las partes interesadas que aceptasen inmediatamente una cesación del fuego y que observasen escrupulosamente la cesación de las hostilidades. También se las invitó a arreglar sus controversias exclusivamente por medios pacíficos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

72. Se exhortó también a las partes interesadas a que cumpliesen las disposiciones de esa resolución en que se pidió al Secretario General que siguiese al corriente de la situación, celebrase consultas con el Gobierno del Líbano e informase al respecto al Consejo. Se rindió homenaje nuevamente al OOPS y al CICR por la ayuda humanitaria de urgencia que habían proporcionado a los civiles palestinos y libaneses.

73. En cumplimiento de esa petición, el 21 de diciembre de 1983 el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe (S/16228) en que se refería a una solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) acerca de la salida de los elementos armados de la OLP de Trípoli. El Secretario General recordaba que, en una declaración que había formulado el 3 de diciembre (S/16194) durante las consultas del Consejo de Seguridad, había informado al Consejo de su decisión de autorizar que se enarbolara la bandera de las Naciones Unidas junto al respectivo pabellón de los buques que transportarían a los elementos armados de la OLP que iban a evacuar Trípoli. Esa decisión se había adoptado exclusivamente por razones humanitarias y a fin de facilitar la solución de una situación que ya había costado muchas vidas inocentes y provocado gran destrucción. La evacuación comprendería a unos 4.000 hombres que sólo portarían armas personales. Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad el 3 de diciembre de 1983, el Presidente del Consejo había confirmado que la declaración del Secretario General contaba con el apoyo de los miembros del Consejo (S/16195).

74. En una carta de fecha 21 de diciembre de 1983 (S/16230), el Representante Permanente de Grecia notificó al Secretario General que, respondiendo a una solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, el Gobierno de Grecia había decidido, por motivos humanitarios, poner a su disposición cinco buques para el transporte de fuerzas palestinas del puerto libanés de Trípoli al Yemen Democrático, el Yemen, Túnez y Argelia. La operación había sido concebida y organizada en colaboración con el Gobierno de Francia tras celebrar consultas con los demás gobiernos interesados. Durante toda la operación,

los buques griegos habían enarbolado, además del pabellón nacional, la bandera de las Naciones Unidas. La operación de evacuación había tenido lugar el 20 de diciembre y se había realizado con éxito.

75. El 26 de enero de 1984, tras las consultas celebradas ese mismo día, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/16293) en relación con medidas legislativas que estaba considerando el Parlamento israelí.

76. En su declaración, el Presidente del Consejo tomó nota de una carta de fecha 11 de enero de 1984 sobre ese asunto enviada por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/16269). El Presidente recordó resoluciones anteriores en que se subrayaba la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 8/, e instó a que no se adoptase ninguna medida que pudiese conducir a un mayor agravamiento de la tensión en la zona.

77. El 21 de mayo de 1984, atendiendo a la petición del Grupo Árabe que figuraba en una carta de fecha 17 de mayo de 1984 dirigida por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/16569), el Consejo se reunió para examinar "el acto de agresión más reciente cometido por Israel contra el campamento de refugiados de palestinos de Ein El-Helweh en el Líbano meridional".

78. El Presidente del Comité intervino en el debate y declaró que el mismo hecho de que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General hubiesen tenido que reunirse con tanta frecuencia para considerar la cuestión de Palestina y los acontecimientos conexos ocurridos en el Líbano confirmaba la profunda preocupación de la comunidad internacional. Añadió que la operación israelí realizada el 15 y 16 de mayo de 1983 era una violación manifiesta de los derechos humanos definidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

79. El Presidente dijo que el Comité había comprobado que, aprovechándose de la tragedia que se desarrollaba en el Líbano, Israel trataba de silenciar a los palestinos que protestaban legítimamente contra la ocupación de su territorio y llevaba a cabo sus planes ilegales de anexión de la Ribera Occidental y Gaza, con total menosprecio del derecho internacional y la opinión pública mundial. Señaló que esa política de anexión había sido condenada incluso por una parte de la opinión pública israelí que tenía el mérito de comprender que la seguridad de Israel residía en el diálogo con las partes interesadas antes que en la anexión de territorios.

80. El Presidente, haciendo hincapié en la importancia de convocar una conferencia internacional de paz para el Oriente Medio, dijo que esa conferencia tendría efectos beneficiosos para toda la región y en particular para el Líbano, cuya unidad e integridad territorial debían salvaguardarse. Frente al constante empeoramiento de la situación en la región, el Consejo de Seguridad tenía el deber y la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes para poner fin a esos trágicos acontecimientos y lograr la reanudación de la política del diálogo entre todas las partes interesadas.

81. Al terminar la sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad dijo que en fecha posterior proseguirían las deliberaciones sobre el tema.

82. Respondiendo a una solicitud urgente del Representante Permanente del Líbano, de fecha 24 de agosto de 1984 (S/16713), el Consejo de Seguridad se reunió los días 29, 30 y 31 de agosto y 4 y 6 de septiembre de 1984 para examinar todas las prácticas y medidas adoptadas por las autoridades de ocupación israelíes en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y la región de Rashaya.

83. En el transcurso del debate, el Presidente del Comité declaró que el Consejo de Seguridad tenía el deber y la responsabilidad de adoptar todas las medidas adecuadas para salvar al Líbano de una desintegración inminente. Reiteró que la Asamblea General había definido un marco para la paz en la región mediante su resolución 38/58 C en que hizo un llamamiento para que se celebrara una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio. Señaló a la atención las respuestas alentadoras recibidas en relación con dicha propuesta y el hecho de que la comunidad internacional en su conjunto favorecía un arreglo justo y completo de la cuestión del Oriente Medio, como lo demostraban las decisiones adoptadas en varias reuniones intergubernamentales y no gubernamentales celebradas recientemente.

84. El Consejo de Seguridad tuvo ante sí un proyecto de resolución proporcionado por el Líbano (S/16732) por el que el Consejo habría reiterado su llamamiento para que se respetaran estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus límites reconocidos internacionalmente. El Consejo también habría afirmado que las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se aplicaban a los territorios ocupados por Israel en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya y habría exhortado a Israel a respetar estrictamente los derechos de la población civil en esa zona, con arreglo a dicho Convenio.

85. Debido al voto negativo de un miembro permanente, el Consejo de Seguridad no aprobó el proyecto de resolución.

c) Otras medidas relacionadas con la cuestión de Palestina

86. El Comité tomó nota de que el 30 de julio de 1984 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en su deseo declarado de contribuir al establecimiento de la paz en el Oriente Medio, formuló propuestas para un arreglo de la situación en el Oriente Medio y los medios para su logro, (véase A/39/368-S/16685). Los principios de este arreglo comprendían, entre otras cosas:

a) La inadmisibilidad de la adquisición de territorios ajenos mediante agresión y, por consiguiente, la restitución a los árabes de todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, poner fin a los asentamientos creados por Israel en esos territorios y la inviolabilidad de las fronteras entre Israel y sus vecinos árabes;

b) La garantía en la práctica de los derechos inalienables del pueblo palestino, cuya única representante legítima es la OLP, a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente propio en las tierras palestinas - en la Ribera Occidental del río Jordán y en la Faja de Gaza - que deberían ser transferidas por Israel al control de las Naciones Unidas en un período breve de transición de algunos meses; el Estado palestino definiría por sí solo el carácter de sus relaciones con los países vecinos, incluso la posibilidad de formar una confederación; la concesión a los refugiados palestinos de la posibilidad de volver a sus hogares u obtener la indemnización respectiva por los bienes que hubiesen debido abandonar;

c) La devolución a los árabes del sector oriental de Jerusalén para que se convirtiera en parte inalienable del Estado palestino;

d) La garantía real del derecho de todos los Estados de la región a una existencia y a un desarrollo seguros e independientes, en circunstancias de plena reciprocidad;

e) El cese de las hostilidades y el establecimiento de la paz entre los Estados árabes e Israel;

f) Garantías internacionales del arreglo.

87. El patrocinador de las propuestas hizo hincapié en que el único medio justo y eficaz de garantizar la solución definitiva del problema del Oriente Medio consistía en utilizar los esfuerzos colectivos con participación de todas las partes interesadas, en otras palabras, en negociaciones en el marco de la conferencia internacional sobre el Oriente Medio convocada especialmente con esa finalidad. Las propuestas contenían también disposiciones relacionadas con los objetivos de dicha conferencia, sus participantes y la organización de los trabajos.

88. La Unión Soviética hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto a que actuaran considerando en forma comedida los derechos e intereses legítimos de las demás partes, y a todos los demás Estados a que no entorpecieran, sino que contribuyeran a la búsqueda de un arreglo.

89. El Comité tomó nota con satisfacción de que esas propuestas coincidían, en los aspectos fundamentales, con las recomendaciones que venía formulando desde hacía muchos años y constituían, entre otras cosas, una respuesta positiva por parte de la Unión Soviética al llamamiento que figuraba en el párrafo 98 del informe del año anterior del Comité 9/.

3. Asistencia a conferencias

90. De conformidad con lo dispuesto en su mandato, el Comité estuvo representado en la 14a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Dhaka, Bangladesh, del 6 al 11 de diciembre de 1983, en la cuarta reunión en la cumbre de la Conferencia Islámica, celebrada en Casablanca del 16 al 19 de enero de 1984, en el Sexto Congreso de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Africa y Asia, celebrada en Argelia del 27 al 30 de mayo de 1984, en la Conferencia de Solidaridad Árabe en la Lucha de Liberación del Africa meridional, celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984 y en el Diálogo Internacional sobre las Naciones Unidas y las Fuerzas de Paz, celebrado en Ginebra del 10 al 12 de septiembre de 1984.

4. Medidas adoptadas por el Movimiento de Países No Alineados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y de otra índole

91. El Comité siguió con gran interés las medidas adoptadas por otras organizaciones respecto de asuntos relacionados con su labor. Se tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas en 1983 después de que el Comité presentó su informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones 9/.

92. Entre esas medidas figuraban: la declaración del Comité Al-Quds emitida en su octava reunión celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1983; los párrafos

sobre el Oriente Medio y Palestina aprobados en el Comunicado Final de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 4 al 7 de octubre de 1983 (véase A/38/495-S/16035, anexo, párrs. 47 a 57); el comunicado emitido después de la reunión de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 10 de octubre de 1983 (A/39/236-S/16535, anexo); los párrafos aprobados en el Comunicado Final de la reunión de Jefes de Estado del Commonwealth sobre el Oriente Medio, celebrada en Nueva Delhi del 23 al 29 de noviembre de 1983; las resoluciones y los párrafos sobre la cuestión de Palestina de la declaración final aprobadas en la 14a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dhaka, Bangladesh, del 6 al 11 de diciembre de 1983 (véase A/39/133-S/16417, anexos I y IV); y el 12° período de sesiones del Presidium de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia, celebrado en Nicosia, Chipre, del 13 al 15 de diciembre de 1983.

93. Entre las medidas pertinentes a la labor del Comité que adoptaron otras organizaciones en 1984 se incluían las reuniones celebradas por la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio; los Ministros de Información de los Países No Alineados; la Comisión de Derechos Humanos en su 40° período de sesiones; los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea; la 71a. Conferencia Interparlamentaria; el Comité Al-Quds (Jerusalén) y el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones, como se señala a continuación en los párrafos 94 a 124.

a) La Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre

94. Del 16 al 19 de enero de 1984 se celebró en Casablanca la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre. En esa oportunidad, la Conferencia adoptó varias resoluciones sobre la cuestión de Palestina (véase A/39/131-S/16414, anexo II).

95. En su resolución 1/4-P (IS) la Conferencia reafirmó que no podía instaurarse una paz justa en la región sin una retirada israelí total e incondicional de todos los territorios palestinos y árabes ocupados y sin que el pueblo palestino recobrara sus derechos nacionales e inalienables.

96. La Conferencia reafirmó que la muy noble ciudad de Al-Quds, la capital de Palestina, era parte integrante de los territorios palestinos ocupados y que Israel debía retirarse de ella total e incondicionalmente y devolverla a la soberanía árabe. Se reafirmó asimismo que la solución del conflicto no podía ser global, justa y aceptable sin la participación de la OLP como interlocutora independiente y en pie de igualdad con las otras partes interesadas.

97. La Conferencia instó a los Estados miembros que actuaran colectivamente para lograr que el Consejo de Seguridad aprobara una nueva resolución que estipulara, en términos precisos, el retiro israelí de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida la muy noble ciudad de Al-Quds, y la salvaguardia de los inalienables derechos nacionales del pueblo palestino, así como su derecho a regresar a su territorio patrio y alcanzar la libre determinación de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 3236 (XXIX), y con las recomendaciones del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

98. En su resolución 2/4-P (IS), sobre la muy noble ciudad de Al-Quds, la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre exhortó a todos los países a que se abstuvieran de colaborar con las autoridades de ocupación de cualquier manera que pudiera ser explotada como si se tratase de un reconocimiento y de una aceptación de la muy noble ciudad de Al-Quds como capital de Israel.

b) Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados

99. Del 26 al 30 de enero de 1984 se celebró en Yakarta una reunión de la Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados. En esa oportunidad los Ministros acordaron apoyar al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, particularmente en cuanto a la ampliación de la información facilitada en las publicaciones y el material audiovisual sobre los hechos y acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina y con la lucha del pueblo palestino para lograr y ejercer sus derechos inalienables (véase A/39/139-S/16430, anexo, secc. IV, párr. 21).

100. Los Ministros estimaron que era necesario contribuir a que la comunidad internacional conociera mejor las cargas económicas y sociales que soportaba el pueblo palestino como resultado de la ocupación permanente israelí y de sus efectos negativos en el desarrollo económico de la región occidental en general (ibid.).

c) 40° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

101. En su 40° período de sesiones, celebrado del 6 de febrero al 16 de marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos aprobó cinco resoluciones relativas a la situación en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (1984/1 A y B, 1984/2, 1984/3, 1984/11 y 1984/20) 10/.

102. En su resolución 1984/1 A la Comisión condenó enérgicamente las políticas y prácticas y las medidas administrativas y legislativas israelíes para estimular y aumentar el establecimiento de colonias en los territorios ocupados, así como las prácticas siguientes:

"a) La anexión de partes de los territorios ocupados, incluido Jerusalén;

b) El continuo establecimiento de nuevas colonias israelíes y la expansión de las colonias existentes en tierras públicas y privadas árabes y el traslado a ellas de una población extranjera;

c) El armamento de colonos en los territorios ocupados a fin de que cometan actos de violencia contra los civiles árabes, y la perpetración de actos de violencia por estos colonos armados contra las personas, que causan heridas y provocan muertes, así como graves daños a las propiedades árabes;

d) El armamento de colonos en los territorios ocupados para cometer agresiones contra los lugares religiosos y santos, musulmanes y cristianos;

e) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la negación de su derecho a regresar a ellos;

f) La confiscación y la expropiación de las propiedades árabes en los territorios ocupados y todas las otras transacciones encaminadas a la adquisición de tierras realizadas entre las autoridades, instituciones o nacionales israelíes de una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, de otra;

g) La destrucción y demolición de casas árabes;

h) Las detenciones en masa, los castigos colectivos, la detención administrativa y los malos tratos de que es víctima la población árabe, así como las torturas infligidas a los detenidos y las condiciones inhumanas que reinan en las prisiones;

i) El saqueo de los bienes arqueológicos y culturales;

j) Los obstáculos a las libertades y prácticas religiosas, así como a los derechos y costumbres de la familia;

k) La sistemática campaña de represión israelí contra las instituciones culturales y educacionales, en especial contra las universidades, en los territorios palestinos ocupados, que consiste en cerrar esas instituciones y en obstaculizar y entorpecer sus actividades académicas sometiendo al control y supervisión de las autoridades militares de ocupación la selección de los cursos, de los libros de texto y de los programas de educación, la admisión de estudiantes y el nombramiento del personal docente, y expulsando a numerosos miembros del personal docente de varias universidades por negarse a firmar declaraciones que contienen posiciones políticas, en desafío y desprecio patentes de su derecho a la libertad académica;

l) La explotación ilegal de las riquezas naturales, del agua y de otros recursos de los territorios ocupados así como de su población;

m) El desmantelamiento de los servicios municipales, mediante la destitución de los alcaldes elegidos y los concejos municipales, y la prohibición de los fondos árabes de ayuda."

103. En su resolución 1984/1 B la Comisión reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra se aplicaba a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén, y expresó su profunda preocupación ante las consecuencias de la negativa sistemática de Israel a aplicar ese Convenio.

104. En su resolución 1984/2 la Comisión exhortó a Israel a que revocara inmediatamente su decisión del 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, jurisdicción y administración a las Alturas Sirias de Golán e insistió firmemente en la necesidad imperativa de la retirada total e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y sirios ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, lo cual constituye un requisito previo esencial para el establecimiento de una paz justa y completa en el Oriente Medio.

105. En su resolución 1984/3 la Comisión condenó a Israel por su persistencia en promover la colonización de esos territorios con objeto de alterar la composición demográfica, la estructura institucional y el régimen jurídico de los territorios ocupados.

106. En su resolución 1984/11 la Comisión condenó una vez más enérgicamente la responsabilidad de Israel por la matanza en gran escala de refugiados en los campos de Sabra y Chatila, que constituía un acto de genocidio, y expresó su grave preocupación por el hecho de que hasta que se aplicara una solución justa y equitativa al problema de Palestina, el pueblo palestino estaría expuesto a graves peligros, como la horrorosa matanza perpetrada en los campos de refugiados de Sabra y Chatila.

107. En su resolución 1984/20 la Comisión instó a Israel a que pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas civiles arbitrariamente detenidas desde el comienzo de esa guerra, así como a las que Israel había vuelto a detener e internar en el campamento de Ansar, violando así el acuerdo sobre el canje de prisioneros concertado con el Comité Internacional de la Cruz Roja en noviembre de 1983.

d) Declaraciones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea

108. El 27 de marzo de 1984 los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea aprobaron en Bruselas, una declaración sobre la cuestión del Oriente Medio (véase A/39/161-S/16456, anexo).

109. Los Ministros reconocieron la necesidad de que hubiese un arreglo que garantizara la paz entre todos los Estados de la región, arreglo que comprendería el derecho a la existencia y a la seguridad de todos esos Estados, incluido Israel. En la declaración también se afirmó que todas las partes interesadas habían acordado que, en ese arreglo, se debían tener en cuenta los derechos legítimos del pueblo palestino. A juicio de los Diez, ello entrañaría la aceptación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que eso suponía.

110. En la declaración se afirmaba además que se había reconocido universalmente que todos los problemas que se planteaban entre Israel y sus vecinos se debían resolver conforme a los principios aceptados por la comunidad internacional, entre ellos la no utilización de la fuerza y la no adquisición de territorios mediante la fuerza. Eso significaba que, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, Israel debía poner fin a la ocupación territorial que mantenía desde el conflicto de 1967. Una solución negociada requería la expresión continua e independiente de la voluntad del pueblo palestino y la OLP debía participar en las negociaciones.

111. Los Diez Estados miembros de la comunidad expresaron su inquietud ante el hecho de que se hubieran desvirtuado las esperanzas surgidas de las iniciativas de paz convergentes y prometedoras de septiembre de 1982 y observaron que la ausencia de todo progreso desde ese entonces con vistas al logro de una solución negociada exacerbaba los antagonismos y reforzaba la posición de los partidarios del enfrentamiento.

112. En la declaración también se tomó nota del carácter alentador de ciertos hechos recientes, como la reunión de la Organización de la Conferencia Islámica en Casablanca y la reanudación del diálogo jordano-palestino.

113. Los Diez pidieron a todas las partes que reexaminaran sus posiciones con miras a lograr un acercamiento, teniendo en cuenta, particularmente, los elementos contenidos en el Plan Reagan y la Declaración de Fez. Hicieron asimismo un llamamiento al Gobierno de Israel para que pusiera fin a su política de asentamientos en los territorios ocupados y se comprometieron a apoyar toda iniciativa que tomaran las partes con espíritu constructivo.

e) La 71a. Conferencia Interparlamentaria

114. En su 71a. Conferencia celebrada en Ginebra del 2 al 7 de abril de 1984, la Unión Interparlamentaria aprobó una resolución sobre el tema del aumento de los peligros que amenazan la paz y seguridad internacionales en la región del Oriente Medio.

115. En la resolución se declaró que todas las políticas y prácticas israelíes encaminadas a la anexión de los territorios palestinos ocupados y de otros territorios árabes, incluidas Jerusalén y las Alturas de Golán, eran ilegales e infringían las normas de derecho internacional y las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Unión Interparlamentaria. En la resolución se deploró enérgicamente todo el apoyo político, económico, financiero, militar y técnico a Israel que estimulaba a que ese país cometiera actos de agresión y consolidara y perpetuara su ocupación y anexión de los territorios árabes.

116. Asimismo, en la resolución se condenó la agresión de Israel, sus políticas y prácticas contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios, en particular en el Líbano meridional, incluidas la expropiación y anexión de territorios, el establecimiento de asentamientos, los intentos de asesinatos y otras medidas de terrorismo, agresión y represión que infringían las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales correspondientes.

117. La Unión Interparlamentaria reafirmó su pleno apoyo a los pueblos árabes y palestinos bajo la dirección de la OLP, y rechazó todos los acuerdos y arreglos que infringían los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria, a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado palestino soberano en Palestina.

f) El Comité Al-Quds (Jerusalén) de la Organización de la Conferencia Islámica

118. En su período extraordinario de sesiones celebrado en Fez, Marruecos, los días 19 y 20 de abril de 1984, el Comité Al-Quds (Jerusalén) aprobó un comunicado final (véase A/39/257-S/16562, anexo).

119. En el comunicado final se afirmaba que el Comité había examinado la acción emprendida por Israel en el sentido de ejercer presión sobre diversos países para que trasladaran sus embajadas, que actualmente están en Tel Aviv, a Al-Quds. A juicio del Comité, el traslado por parte de Costa Rica y El Salvador, transgredía los derechos árabes y violaba las normas internacionales. Además, el Comité había examinado la acción emprendida para conseguir que se decidiera trasladar la sede de la Embajada de los Estados Unidos de América a Al-Quds.

120. En su comunicado final el Comité Al-Quds (Jerusalén) recomendó que se confiara a su Presidente la tarea de encabezar la delegación que viajaría a los Estados Unidos de América para establecer los contactos necesarios con el Gobierno de ese país. También recomendó que se establecieran contactos con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a fin de obtener su apoyo.

121. El Comité recomendó asimismo que se rompieran las relaciones con Costa Rica y El Salvador en cumplimiento de las resoluciones islámicas en las que se exhortaba a todos los Estados Miembros a que rompieran relaciones con todo país que hubiera decidido trasladar su embajada a Al-Quds o que hubiese reconocido la anexión de esa ciudad por parte de Israel o su proclamación como capital de Israel.

122. En el comunicado también se recomendó que el mundo islámico adoptara una posición unificada a fin de explicar a todos los países que los Estados islámicos aplicarían las resoluciones adoptadas en la Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre, específicamente, el párrafo 2 de la resolución 1/3 C, aprobada en el período extraordinario de sesiones del Comité Al-Quds (Jerusalén), celebrado en Casablanca del 16 al 18 de abril de 1980.

g) Segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social

123. En su segundo período ordinario de sesiones de 1984 el Consejo Económico y Social examinó la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino por parte de los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo examinó, en particular, los resultados de una reunión interinstitucional que se celebró de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/145 de la Asamblea General a fin de elaborar un programa coordinado de asistencia y garantizar su aplicación, con la participación de la OLP, los gobiernos árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes.

124. En su resolución 1984/56, de 25 de julio de 1984, el Consejo señaló a la atención de la comunidad internacional, del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales la necesidad de asegurar que su ayuda a los territorios palestinos ocupados se concediera únicamente en beneficio del pueblo palestino y no se utilizara en modo alguno al servicio de los intereses de las autoridades israelíes de ocupación. El Consejo pidió a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la OLP, intensificaran sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino, y pidió que se prestara dicha asistencia en los países árabes de asilo en cooperación con la OLP y con el consentimiento de los gobiernos árabes de asilo pertinentes.

B. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/58 B de la Asamblea General

125. El Comité había proyectado celebrar tres seminarios regionales sobre la cuestión de Palestina durante el año 1984 en América Latina, África y Europa. Sin embargo, el Comité decidió que se combinaran los seminarios europeo y africano y que el seminario latinoamericano se aplazara hasta comienzos de 1985.

126. En consecuencia, el noveno Seminario Regional de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Túnez del 14 al 17 de agosto de 1984 en momentos críticos para los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas para mejorar las perspectivas de una solución. El informe de ese importante Seminario figura en el anexo del presente informe (véase el anexo III).

127. El Comité tuvo una vez más oportunidad de confirmar la importancia que tenían los seminarios y de expresar su convicción de que, dadas las contribuciones colectivas de los académicos, parlamentarios y otras personalidades destacadas en esas reuniones, los seminarios tenían una considerable influencia en la promoción de conocimientos más amplios y más objetivos acerca de la cuestión de Palestina y de instar a la acción gubernamental en aras de una solución justa, tal como se pidió en el Seminario de Túnez.

128. El Comité tomó nota con reconocimiento de que, en cumplimiento de la resolución 38/58 B de la Asamblea General, la División para los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, seguía preparando, actualizando y distribuyendo estudios sobre los asuntos relacionados con la cuestión de Palestina.

129. Con el fin de alcanzar el objetivo de un mayor aumento de sus contactos con las organizaciones no gubernamentales, la División para los Derechos de los Palestinos, bajo los auspicios del Comité, organizó un simposio de las organizaciones no gubernamentales de América del Norte sobre la cuestión de Palestina. Dicho simposio se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 25 al 27 de junio de 1984 y fue el primero de una serie de simposios no gubernamentales y de reuniones internacionales celebradas con arreglo a la resolución 38/58 B de la Asamblea General.

130. En ese simposio tomaron parte más de 60 organizaciones y unos 20 participantes. El Comité tomó nota con reconocimiento de que el simposio finalizó sus trabajos con la aprobación de una declaración que se anexa al presente informe (véase el anexo IV).

131. Del 20 al 22 de agosto de 1984 se celebró en Ginebra una reunión internacional de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina en la que tomaron parte 102 organizaciones y 26 participantes. El Comité tomó nota con reconocimiento de la resolución aprobada en la reunión, que se anexa al presente documento (véase el anexo V).

132. Respecto de la observancia del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, cabe señalar que se conmemoró debidamente el 29 de noviembre de 1983 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Comité tomó nota con reconocimiento de que en 1983 también se conmemoró ese día en muchas capitales del mundo.

V. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 38/58 E DE LA ASAMBLEA GENERAL

133. En su resolución 38/58 E, de 13 de diciembre de 1983, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: a) difundiera toda la información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con Palestina; b) ampliara las publicaciones y la difusión audiovisual de los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina; c) publicara boletines de noticias y artículos, en las publicaciones pertinentes, sobre las violaciones cometidas por Israel de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados y organizara misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas; d) organizara reuniones regionales para periodistas y e) difundiera información apropiada sobre los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

134. El Comité tomó nota con reconocimiento de que el Departamento de Información Pública seguía difundiendo información sobre las actividades relacionadas con Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas por medio de artículos, comunicados de prensa, boletines y folletos. Se hacía referencia de manera especial al boletín en los idiomas árabe, español, francés e inglés que había publicado el Departamento en el que se recogían el contenido y los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

135. Se había publicado también en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas otro boletín que contenía la Declaración y el Programa de Acción adoptados por la Conferencia, así como la información sobre la asistencia a ella y los textos de las resoluciones pertinentes que aprobó posteriormente la Asamblea General en el trigésimo octavo período de sesiones. Además en "La Crónica" de las Naciones Unidas se presentó un informe amplio sobre el examen de la cuestión de Palestina por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

136. Hubo una mayor difusión acerca de la cuestión de Palestina en los programas de radio transmitidos en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en muchos otros idiomas. La cuestión de Palestina fue también tema de programas especiales.

137. También se organizó una misión de constatación de hechos que viajó al Oriente Medio. Entre el 23 de abril y el 11 de mayo de 1984 un equipo integrado por diez destacados periodistas y representantes de los medios de comunicación de todo el mundo visitó Túnez, Egipto, Jordania y la República Árabe Siria.

138. La misión tenía por objeto proporcionar una oportunidad a los miembros del equipo de ponerse al corriente de información de primera mano y detallada en relación con diversos aspectos de la cuestión palestina. La visita de la misión fue ampliamente difundida en todos los medios de comunicación de los países en los que estuvo y los participantes publicaron numerosos artículos a su regreso a sus respectivos países.

139. El Comité tomó nota con reconocimiento de la celebración en Viena, Austria, del 4 al 7 de junio de 1984, del primero de una serie de encuentros regionales de periodistas sobre la cuestión de Palestina. El encuentro tuvo como finalidad promover un mejor conocimiento de la cuestión entre los dirigentes de los medios de comunicación poniéndolos en contacto con expertos en el tema para examinar la cuestión en breves reuniones oficiosas.

140. A ese respecto cabe señalar que 17 periodistas europeos de alto nivel de los medios de comunicación de la prensa, radio y televisión, tomaron parte en el encuentro. Causó gran impresión a los periodistas el alto nivel de los participantes y la índole oficiosa y sencilla de las presentaciones. A su juicio, el encuentro, que calificaron de útil, informativo e interesante, había aumentado apreciablemente sus conocimientos sobre el tema. Entre el 28 y el 31 de agosto de 1984 se celebró en Arusha, República Unida de Tanzania, un encuentro semejante para periodistas africanos.

141. Los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo realizaron actividades relacionadas con la celebración del Día de la Solidaridad. Los centros siguieron poniendo a disposición del público en general las publicaciones del Departamento de Información Pública sobre la cuestión de Palestina, así como publicaciones preparadas por el Comité y bajo sus auspicios.

142. Además, el Departamento de Información Pública siguió proyectando en los centros de información las películas tituladas "El pueblo palestino tiene derechos" y "Los palestinos de 1983". Se han distribuido más de 100 copias de las películas en cuatro idiomas a todos los centros de información y oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD
CON LOS PARRAFOS 5, 6, 7 Y 8 DE LA RESOLUCION 38/58 C DE
LA ASAMBLEA GENERAL

143. En el párrafo 5 de la Declaración de Ginebra sobre Palestina 4/, que hizo suya la Asamblea General en su resolución 38/58 C, se recomendaba que se convocara una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con el propósito de alcanzar una solución global, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, uno de cuyos elementos esenciales sería el establecimiento de un Estado palestino independiente en Palestina.

144. Conforme a ello, se pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, convocase con urgencia la Conferencia. En la resolución 38/58 C de la Asamblea General se invitó al Consejo de Seguridad a que facilitase la organización de la Conferencia y también se pidió al Secretario General que informase sobre sus gestiones a más tardar el 15 de marzo de 1984. Se decidió además que el informe del Secretario General sobre el tema fuera examinado por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

145. El Comité observó que, en su informe provisional de 13 de marzo de 1984 (A/39/130-S/16409), el Secretario General había pasado revista a las medidas adoptadas en relación con la Conferencia propuesta, incluida una carta que había dirigido el 9 de marzo de 1984 a los 15 miembros del Consejo de Seguridad, así como a los gobiernos que estaban directamente interesados en el conflicto árabe-israelí pero que no eran miembros del Consejo de Seguridad, y a la OLP.

146. El Comité observó además que se habían recibido respuestas a la carta del Secretario General del 9 de marzo de 1984 de los gobiernos interesados y de la OLP 11/.

147. El 4 de mayo de 1984, en una carta dirigida al Secretario General (A/39/234-S/16531), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino transmitió el agradecimiento del Comité por los contactos que había iniciado el Secretario General en relación con la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio.

148. En el texto de su carta, el Presidente hizo hincapié en la importancia sustantiva del apoyo que habían recibido las recomendaciones del Comité. Las recomendaciones habían sido formuladas al abrigo de la presión de los acontecimientos y se habían adoptado por consenso; en ellas no sólo se respetaban todas las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, sino que iban más allá al prescribir una fórmula global para una solución pacífica y justa.

149. Aunque todavía no se había tomado ninguna medida respecto a esas recomendaciones, principalmente porque las posiciones adoptadas por los protagonistas hacían difícil el logro de un acuerdo sobre los principios fundamentales, las recomendaciones gozaban actualmente de una aceptación casi universal, sobre todo después de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en agosto y septiembre de 1983.

150. El Presidente dijo que se precisaba abordar el problema con un enfoque nuevo y decidido y que tal era el objetivo de la Conferencia prevista en la resolución 38/58 C de la Asamblea General.

151. En nombre del Comité, el Presidente estimó que la Conferencia significaría un importante paso que se estaba demorando demasiado y solicitó la participación de todas las partes interesadas a fin de asegurar un resultado positivo en interés de todos.

152. El Comité señaló además que en su informe adicional (A/39/13/Add.1-S/16409/Add.1), el Secretario General declaró que, de las respuestas que había recibido y las conversaciones que había celebrado con las autoridades y gobiernos interesados, se desprendería que la celebración de la conferencia propuesta requería, en primer lugar, el acuerdo en principio de las partes directamente interesadas, así como de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de participar en la conferencia. El Secretario General también declaró que de las respuestas de los Gobiernos de Israel y los Estados Unidos, era evidente que éstos no estaban dispuestos a participar en la conferencia propuesta.

153. El Comité tomó nota de que el Secretario General seguiría de cerca esta cuestión y mantendría informados a los Estados Miembros acerca de los acontecimientos ulteriores.

154. Sin embargo, el Comité lamentó la actitud negativa de Israel y los Estados Unidos y decidió proseguir sus esfuerzos para lograr una pronta convocación de la conferencia propuesta a la vez que instaba a la comprensión y cooperación de todas las partes interesadas para resolver un problema fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, problema que constituía un caso evidente de la aplicación de los inalienables derechos del pueblo palestino a la libre determinación.

VII. RECOMENDACIONES DEL COMITE

155. El Comité está cada vez más convencido de que la adopción de medidas positivas por parte del Consejo de Seguridad con respecto a las recomendaciones del Comité favorecería las perspectivas de una paz justa y duradera en el Oriente Medio; recuerda que esas recomendaciones están sólidamente fundadas en principios fundamentales e internacionalmente reconocidos relacionados con el problema de Palestina, el centro del conflicto.

156. Por consiguiente, el Comité una vez más reitera unánimemente la validez de las recomendaciones y las anexa al presente informe (anexo I). También recomienda que la Asamblea General inste una vez más al Consejo de Seguridad a que adopte medidas positivas y por demasiado tiempo aplazadas en relación con esas recomendaciones.

157. El Comité también reafirma la validez de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en agosto y septiembre de 1983, que se anexan al presente informe (véase el anexo II).

158. El Comité estima que debe consolidar sus esfuerzos para promover un conocimiento y una comprensión mayores de sus recomendaciones, que están concebidas concretamente para que el pueblo palestino pueda realizar sus derechos inalienables, así como para el logro de la paz en el Oriente Medio, teniendo debidamente en cuenta los intereses de todas las partes en el conflicto en la región. A este respecto, se ve alentado por la mayor comprensión de que gozan esas recomendaciones, que ahora es cada vez más evidente en todas las regiones del mundo.

159. El Comité estima que, en esta coyuntura crítica, ya hace tiempo que se debían haber concentrado los esfuerzos para hallar una solución justa a la cuestión de Palestina y acabar con la inaceptable aflicción del pueblo palestino.

160. El Comité está convencido de que la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, cuya celebración fue recomendada por la Conferencia de Ginebra y apoyada en la resolución 38/58 C, brindará una oportunidad a todas las partes interesadas de participar en negociaciones que conduzcan a una solución justa al problema. Por consiguiente, el Comité recomienda encarecidamente que las medidas adoptadas en el plano internacional se concentren en adelante en los preparativos necesarios para la convocación de la Conferencia y contribuyan a un resultado feliz y pacífico.

Notas

1/ El Comité está integrado por los siguientes miembros: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

3/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35); ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35 y Corr.1); ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/34/35 y Corr.1); ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35 y Corr.1); ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/36/35); ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/37/35 y Corr.1); e ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35).

4/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. A).

5/ Ibid., cap. I, secc. B.

6/ Los observadores del Comité son los siguientes: Argelia, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, República Arabe Siria, Viet Nam, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Conferencia Islámica y Organización de Liberación de Palestina.

7/ La actual composición del Grupo de Trabajo es la siguiente: Malta (Presidente), Afganistán, Cuba, Guinea, Guyana, India (Presidente suplente), Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Túnez, Turquía y, como representante del pueblo directamente interesado, la Organización de Liberación de Palestina.

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35).

10/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14-E/CN.4/1984/77), cap. II.

11/ Las respuestas recibidas de los gobiernos se distribuyeron en los siguientes documentos: A/39/130-S/16409 y Add.1; A/39/202-S/16494; A/39/208-S/16503; A/39/214-S/16507; A/39/216-S/16509; A/39/217-S/16510; A/39/218-S/16511; A/39/219-S/16512; A/39/222; A/39/224-S/16517; A/39/225-S/16518; A/39/227-S/16523; A/39/231-S/16527; A/39/235-S/16533; A/39/238-S/16543; A/39/255-S/16557; A/39/259-S/16565; A/39/275-S/16584; A/39/287-S/16602 y A/39/416-S/16708.

Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General
en su trigésimo primer período de sesiones a/

I. Consideraciones y directrices básicas

59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.
60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.
61. La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas.
62. El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y destaca la consiguiente obligación de una evacuación completa y rápida de todo territorio así ocupado.
63. El Comité considera que todos los interesados tienen el deber y la responsabilidad de poner a los palestinos en condiciones de ejercer sus derechos inalienables.
64. El Comité recomienda que las Naciones Unidas y sus órganos desempeñen funciones más amplias e influyentes para promover una solución justa de la cuestión de Palestina y llevar a la práctica tal solución. El Consejo de Seguridad, en particular, debería adoptar medidas adecuadas para facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho de retorno a sus hogares, tierras y bienes. Además, el Comité insta al Consejo de Seguridad a promover medidas encaminadas hacia una justa solución, teniendo en cuenta todas las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.
65. Teniendo presente esta perspectiva, y sobre la base de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité, luego de tener debidamente en cuenta todos los hechos, así como las propuestas y sugerencias formuladas en el curso de las deliberaciones, presenta sus recomendaciones sobre las modalidades para la realización del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

II. El derecho de retorno

66. El derecho natural e inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares fue reconocido en la resolución 194 (III), que la Asamblea General ha reafirmado casi todos los años desde su aprobación. Ese derecho fue también reconocido unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 237 (1967); hace ya mucho tiempo que debería haberse llevado a cabo la aplicación urgente de esas resoluciones.

67. Sin perjuicio del derecho de todos los palestinos a retornar a sus hogares, tierras y bienes, el Comité considera que el programa de aplicación del ejercicio de este derecho puede efectuarse en dos fases:

Primera fase

68. La primera fase entraña el retorno a sus hogares de los palestinos desplazados como resultado de la guerra de junio de 1967. El Comité recomienda:

- i) Que el Consejo de Seguridad pida la aplicación inmediata de su resolución 237 (1967) y que esa aplicación no sea vinculada con ninguna otra condición;
- ii) Que los recursos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y/o del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adecuadamente financiados y facultados, se utilicen para ayudar a resolver los problemas logísticos que plantee el reasentamiento de los que retornen a sus hogares. Estos organismos podrían ayudar también, en cooperación con los países huéspedes y la Organización de Liberación de Palestina, a identificar a los palestinos desplazados.

Segunda fase

69. La segunda fase trata del retorno a sus hogares de los palestinos desplazados entre 1948 y 1967. El Comité recomienda:

- i) Que, mientras se lleva a cabo la primera fase, las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina, como representante provisional de la entidad palestina, procedan a efectuar los arreglos necesarios para que los palestinos desplazados entre 1948 y 1967 puedan ejercitar su derecho de retorno a sus hogares y bienes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con la resolución 194 (III) de la Asamblea General;
- ii) Que a los palestinos que decidan no retornar a sus hogares se les pague una indemnización justa y equitativa según lo previsto en la resolución 194 (III) de la Asamblea.

III. El derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía

70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es una condición sine qua non para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Palestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas.

71. El Comité estima también que las Naciones Unidas tienen el deber y la responsabilidad históricos de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo y la prosperidad económicos de la entidad palestina.

72. Con estos fines, el Comité recomienda:

a) Que el Consejo de Seguridad establezca un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas en 1967. Dicho retiro debería ser completado a más tardar el 1° de junio de 1977;

b) Que el Consejo de Seguridad disponga, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro;

c) Que el Consejo de Seguridad pida a Israel que desista de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período, se retire de los asentamientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados. Los bienes árabes y todos los servicios esenciales de estas zonas deberán mantenerse intactos;

d) Que se pida también a Israel que acate escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que declare, en tanto que se efectúa su rápido retiro de estos territorios, que reconoce la aplicabilidad de ese Convenio;

e) Que las Naciones Unidas se hagan cargo de los territorios evacuados, con todos sus bienes y servicios intactos y que, en colaboración con la Liga de Estados Arabes, entreguen posteriormente esas zonas evacuadas a la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de representante del pueblo palestino;

f) Que las Naciones Unidas presten asistencia, en caso necesario, para establecer comunicaciones entre Gaza y la Ribera Occidental;

g) Que tan pronto como se haya establecido la entidad palestina independiente, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la entidad palestina, adopten nuevas disposiciones, teniendo en cuenta la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para la plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, la solución de los problemas pendientes y el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que las Naciones Unidas proporcionen la asistencia económica y técnica necesaria para la consolidación de la entidad palestina.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35).

ANEXO II

A. Declaración de Ginebra sobre Palestina a/

En cumplimiento de las resoluciones 36/120 C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/7, de 19 de agosto de 1982 y 37/86 C, de 10 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, se convocó en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina para buscar medios eficaces que permitiesen al pueblo palestino alcanzar y ejercer sus derechos inalienables. La Conferencia fue inaugurada por el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, y estuvo presidida por el Sr. Moustapha Niassé, Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal.

*

* *

1. La Conferencia, tras haber examinado con detalle la cuestión de Palestina en todos sus aspectos, expresa la grave preocupación de todas las naciones y pueblos por la tirantez internacional que reina desde hace varios decenios en el Oriente Medio, cuya causa principal ha sido la denegación por Israel, y por los que apoyan sus políticas expansionistas, de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino. La Conferencia reafirma y subraya que una solución justa de la cuestión de Palestina, el núcleo del problema, es el elemento decisivo de un arreglo político global, justo y duradero en el Oriente Medio.

2. La Conferencia reconoce que, al ser uno de los problemas más agudos y complejos de nuestro tiempo, la cuestión de Palestina - heredada por las Naciones Unidas en el momento de su creación - requiere un arreglo político global, justo y duradero. Ese arreglo debe estar basado en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluidos el derecho a la libre determinación y el derecho al establecimiento de un Estado independiente propio en Palestina, y debería estar basado asimismo en el otorgamiento por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de garantías de paz y seguridad entre todos los Estados de la región, incluido el Estado palestino independiente, dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas. La Conferencia está convencida de que el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, tal como están definidos en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974, contribuirá considerablemente a lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

3. La Conferencia considera que el papel de las Naciones Unidas en el logro de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio es imprescindible y primordial. La Conferencia hace hincapié en la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina y de observar los principios del derecho internacional.

4. La Conferencia considera que las diversas propuestas, compatibles con los principios del derecho internacional, que se han presentado sobre esta cuestión, tales como el plan árabe de paz aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre (véase A/37/696-S/15510, anexo), celebrada en Fez, Marruecos,

en septiembre de 1982, deben servir de directrices para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitan resolver la cuestión de Palestina. Estas directrices deben incluir lo siguiente:

a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno y su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente propio en Palestina;

b) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio;

c) La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

d) La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y de rechazar esas políticas y prácticas, así como cualquier situación defacto creada por Israel como contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el establecimiento de asentamientos, ya que esas políticas y prácticas constituyen un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio;

e) La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han modificado o con las que se ha pretendido modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y de bienes situados en ella, y en particular la denominada "Ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel;

f) El derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos, lo que exige como condición sine qua non el reconocimiento y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino enunciados en el apartado a) supra.

5. Con el fin de aplicar estas directrices, la Conferencia considera esencial que se convoque, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, con el propósito de alcanzar una solución global, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, uno de cuyos elementos esenciales sería el establecimiento de un Estado palestino independiente en Palestina. Esta conferencia de paz debería convocarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En este contexto, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de adoptar las disposiciones institucionales apropiadas con base en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de garantizar y llevar a la práctica los acuerdos de la Conferencia Internacional de Paz.

6. La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina destaca la importancia del factor tiempo en el logro de una solución justa del problema de Palestina. La Conferencia está convencida de que las soluciones parciales son insuficientes y de que los retrasos en la búsqueda de una solución global no eliminan las tensiones en la región.

B. Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina acordó que no debía escatimarse esfuerzo alguno para buscar medios eficaces que permitiesen al pueblo palestino alcanzar y ejercer sus derechos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos b/ y los principios del derecho internacional. La Conferencia, teniendo en cuenta la Declaración de Ginebra sobre Palestina (véase secc. A supra) recomendó el siguiente Programa de Acción.

"I

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina recomienda a todos los Estados que, individual o colectivamente y de conformidad con sus respectivas constituciones y con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas, y con los principios del derecho internacional:

- 1) Reconozcan la gran importancia que tiene el factor tiempo en la búsqueda de una solución de la cuestión de Palestina;
- 2) Intensifiquen sus esfuerzos para establecer un Estado palestino independiente en el marco de un arreglo global, justo y duradero del conflicto árabe-israelí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las directrices de la Declaración de Ginebra sobre Palestina;
- 3) Consideren que la continuación de la presencia de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, agudiza la inestabilidad de la región y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales;
- 4) Se opongan a la política expansionista seguida por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén y la rechacen como un obstáculo grave y continuo a la paz, especialmente la alteración de la naturaleza geográfica y la composición demográfica de esos territorios y el intento israelí de alterar mediante la legislación interna la condición jurídica de los mismos, así como todas las medidas tomadas en contravención del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra c/, y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra d/, ambos de 12 de agosto de 1949, y de la Reglamentación de La Haya de 1907 e/, tales como el establecimiento y la ampliación de asentamientos, el traslado de población civil israelí a esos territorios y el desalojo individual y masivo de la población árabe palestina de esos territorios;

- 5) Se abstengan de prestar a Israel una ayuda de naturaleza tal que lo aliente militar, económica y financieramente a continuar su agresión y su ocupación y a desentenderse de las obligaciones que le imponen la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- 6) No fomenten la emigración a los territorios árabes ocupados hasta que Israel haya puesto fin definitivamente a la aplicación de su política ilegal de establecer asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967;
- 7) Den pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sobre la Ciudad Santa de Jerusalén, incluidas las que rechazan la anexión israelí de Jerusalén y la declaración de que esa ciudad es capital de Israel;
- 8) Hagan esfuerzos a nivel mundial para proteger los Santos Lugares e insten a Israel a que tome medidas para impedir su profanación;
- 9) Estudien la manera de hacer frente a la amenaza que constituye Israel para la seguridad regional en Africa en vista de que Israel ignora las resoluciones de las Naciones Unidas y de su estrecha colaboración con el régimen del apartheid en las esferas económica, militar y nuclear, lo que contribuye a que continúe la ocupación ilegal de Namibia y refuerce la capacidad de represión y agresión de ese régimen;
- 10) Alienten, mediante contactos bilaterales y multilaterales, a todos los Estados que no lo hayan hecho, en particular de Europa occidental y de América del Norte, a que acojan con beneplácito todas las iniciativas en favor de la paz basadas en el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, que fueron también acogidas con beneplácito por el Presidente Yasser Arafat en su discurso pronunciado en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;
- 11) Busquen y desarrollen medios de permitir al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre sus recursos nacionales;
- 12) Expresen su preocupación por el hecho de que Israel impida a los palestinos ejercer actividades económicas y tener acceso a los recursos nacionales en territorio palestino, en violación continua de las resoluciones de la Asamblea General sobre el derecho de los palestinos a la soberanía permanente sobre sus recursos nacionales;
- 13) Declaren nulas e inválidas y contrarresten las medidas y prácticas aplicadas por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, como la anexión y la expropiación de tierras, recursos hídricos y propiedades y la modificación de las características demográficas, geográficas, históricas y culturales de esos territorios;
- 14) Adopten medidas para aliviar las cargas económicas y sociales que impone al pueblo palestino la ocupación continua de sus territorios por Israel desde 1967;
- 15) Consideren la posibilidad de aportar contribuciones especiales, o de aumentarlas, a los presupuestos, programas y proyectos propuestos de los órganos, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a los que se ha pedido que presten asistencia humanitaria, económica y social al pueblo palestino, y en particular:

a) Que tengan en cuenta la resolución 33/147 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, y el llamamiento que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formuló en su 30° período de sesiones para que se aportaran contribuciones adicionales especiales por un monto de 8 millones de dólares, como mínimo, durante el tercer ciclo de programación (1982-1986), con objeto de ayudar a satisfacer las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino f/;

b) Que tengan en cuenta el proyecto de presupuesto por programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) correspondiente al bienio 1984-1985 con miras al establecimiento dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de una dependencia económica especial g/, como pidió en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Belgrado h/;

c) Que establezcan un fondo especial de asistencia jurídica para ayudar a los palestinos a hacer valer sus derechos bajo la ocupación i/, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

16) Hagan lo posible por que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente pueda satisfacer las necesidades esenciales de los palestinos sin interrupción y sin ninguna disminución de la eficacia de sus servicios;

17) Estudien la situación de las mujeres palestinas en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y, dadas sus tribulaciones especiales, insten al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en Nairobi en 1985, a que incluya este tema en el programa de la Conferencia;

18) Examinen conforme a su legislación nacional, si no lo han hecho todavía, sus relaciones económicas, culturales, técnicas y de otra índole con Israel, así como los acuerdos en que se basan, a fin de asegurar que estas relaciones y acuerdos no se interpreten o entiendan en el sentido de implicar en modo alguno un reconocimiento de ninguna modificación del estatuto jurídico de Jerusalén y de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, o una aceptación de la presencia ilegal de Israel en esos territorios;

19) Reconozcan que el proceso encaminado a hacer posible que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables en Palestina constituye una importante contribución al restablecimiento del imperio de la ley en las relaciones internacionales;

20) Aseguren la observancia de las disposiciones de la resolución 181 (II) de la Asamblea General por las que se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, derechos iguales en materias civil, política, económica y religiosa y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive las libertades de credo, palabra, publicación, enseñanza, reunión y asociación;

21) Expresen su preocupación por el hecho de que las leyes aplicables en los territorios árabes ocupados han sido eclipsadas totalmente por una plétora de ordenanzas militares que han sido diseñadas para establecer un nuevo "régimen jurídico" que contraviene la Reglamentación de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

22) Actúen conforme a las obligaciones que les impone el derecho internacional vigente, en particular los Convenios de Ginebra de 1949, que exigen que los Estados partes respeten esos Convenios y aseguren su respeto en todas las circunstancias, y en especial aseguren el respeto de los Convenios de Ginebra de 1949 por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

23) Expresen su preocupación por el hecho de que los palestinos y otros árabes de los territorios ocupados hayan sido privados de protección jurídica y de otro tipo y sean víctimas de una legislación represiva que incluye detenciones masivas, actos de tortura, destrucción de viviendas y expulsión de la gente de sus hogares, actos que constituyen flagrantes violaciones de los derechos humanos;

24) Reconozcan la necesidad de conceder a los prisioneros palestinos y libaneses detenidos por Israel el estatuto de prisioneros de guerra, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra, de 1949 c/, cuando hayan sido combatientes, y en el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949 d/, cuando se trate de civiles;

25) Se esfuercen por adoptar medidas internacionales para que Israel ponga en práctica en la Ribera Occidental y en Gaza las disposiciones de la Reglamentación de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad;

26) Reconozcan, si no lo han hecho todavía, a la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino y establezcan relaciones apropiadas con ella;

27) Fomenten, de conformidad con su legislación nacional, la formación de comités nacionales de apoyo al pueblo palestino;

28) Fomenten del modo más eficaz y significativo la celebración del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre;

29) Pidan a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones que designe un Año de Palestina, que se celebrará lo antes posible, teniendo en cuenta los factores necesarios para asegurar su preparación efectiva con miras a galvanizar la opinión pública mundial y conseguir su apoyo para la aplicación de la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción.

II

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina hace hincapié en la obligación que tienen todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de dar a la Organización un papel más amplio y más eficaz que le permita satisfacer su responsabilidad de lograr una solución a la cuestión de Palestina. Con este fin:

Los Estados que participan en la Conferencia invitan al Consejo de Seguridad, órgano sobre el que recae la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, a:

1) Poner fin a los continuos y crecientes actos de agresión y otras violaciones de la paz en el Oriente Medio que ponen en peligro la paz y la seguridad en la región y en todo el mundo;

2) Adoptar rápidamente medidas y disposiciones firmes y eficaces para establecer en Palestina un Estado palestino independiente y soberano aplicando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, facilitando la organización de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, como se pide en el párrafo 5 de la Declaración de Ginebra sobre Palestina (véase secc. A supra), y creando en este contexto las disposiciones institucionales apropiadas, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de garantizar y cumplir los acuerdos de la Conferencia Internacional de Paz, incluyendo lo siguiente:

a) La adopción de medidas compatibles con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza para lograr la retirada de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dentro de plazos determinados;

b) La adopción de medidas eficaces para garantizar la protección y la seguridad y los derechos humanos y jurídicos de los palestinos en los territorios ocupados, a la espera de la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

c) Un breve período de transición después de la retirada de Israel en que esos territorios se coloquen bajo la supervisión de las Naciones Unidas y durante el cual pueda el pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación;

d) Facilidades para la puesta en práctica del derecho de los palestinos a retornar a sus hogares y recuperar sus propiedades;

e) La supervisión de las elecciones para una asamblea constituyente en las que participen todos los palestinos, como un paso hacia el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

f) La provisión, si fuere necesario, de una fuerza temporal para el mantenimiento de la paz a fin de facilitar la aplicación de los incisos a) a e) supra.

B

Entretanto, se invita asimismo al Consejo de Seguridad a:

- 1) Adoptar medidas urgentes para conseguir la cesación inmediata y completa de las políticas de Israel en los territorios ocupados y, en particular, el establecimiento de asentamientos, acerca de los cuales el Consejo de Seguridad ha declarado que no tienen validez jurídica y que constituyen un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;
- 2) Considerar urgentemente los informes de la Comisión establecida por su resolución 446 (1979) de 22 de marzo de 1979, en que se examinó la situación de los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y reactivar dicha Comisión;
- 3) Iniciar actividades para poner fin a las políticas israelíes de explotación que van en contra del desarrollo económico autóctono de los territorios ocupados, y obligar a Israel a levantar las restricciones que ha impuesto al uso del agua y a la perforación de pozos por parte de los campesinos palestinos y a poner término a la desviación de aguas de la Ribera Occidental hacia la red de abastecimiento de agua de Israel;
- 4) Vigilar constantemente los actos que comete Israel contra el pueblo palestino en contravención de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, por las que se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la igualdad de derechos y libertades;
- 5) Considerar, en caso de que Israel persista en su incumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por las que se expresa la voluntad de la comunidad internacional, medidas adecuadas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar el cumplimiento por Israel de estas resoluciones.

C

- 1) Teniendo en cuenta las recomendaciones de las cinco reuniones preparatorias regionales de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina j/ y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la asistencia económica y social al pueblo palestino, pide al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque una reunión de los organismos especializados y de otras organizaciones asociadas a las Naciones Unidas, así como de los representantes de la Organización de Liberación de Palestina y de los países que acogen a los refugiados palestinos, y otras fuentes potenciales de asistencia, a fin de elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y asegurar su puesta en práctica.
- 2) La reunión deberá asimismo examinar el mecanismo interinstitucional más eficaz para coordinar, mantener e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino.

La difusión mundial de información detallada y precisa y la función de organizaciones e instituciones no gubernamentales continúan presentando una importancia vital para aumentar la conciencia y el apoyo respecto de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y el establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente. A tales fines:

1) El Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, en plena cooperación y constante consulta con el Comité sobre el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, debería:

a) Coordinar todas las actividades informativas del sistema de las Naciones Unidas sobre Palestina a través del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas;

b) Ampliar las publicaciones y la información por radio y televisión sobre los hechos y los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina;

c) Publicar boletines informativos y artículos en sus respectivas publicaciones sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados y organizar misiones de investigación de los hechos para periodistas en la zona;

d) Organizar encuentros regionales para periodistas;

e) Difundir la información apropiada acerca de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

2) Las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deberían organizar reuniones, simposios y seminarios sobre temas comprendidos en sus atribuciones y relativos a problemas concretos del pueblo palestino estableciendo contactos más estrechos con organizaciones no gubernamentales y con los medios de información y demás grupos interesados en la cuestión de Palestina.

III

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, convencida de la importante función de la opinión pública mundial en la solución de la cuestión de Palestina y en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción insta y alienta:

1) A las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que incrementen la conciencia de la comunidad internacional respecto de las cargas económicas y sociales soportadas por el pueblo palestino como consecuencia de la continuación de la ocupación israelí y sus efectos negativos sobre el desarrollo económico de la región del Asia occidental en su conjunto;

2) A las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones profesionales y populares a que intensifiquen sus esfuerzos por apoyar los derechos del pueblo palestino de todos los modos posibles;

3) A organizaciones tales como las de mujeres, profesores, trabajadores, jóvenes y estudiantes a que procedan a intercambios y otros programas de acción conjunta con las organizaciones palestinas correspondientes;

4) A las asociaciones de mujeres, en particular, a que investiguen las condiciones en que se encuentran las mujeres y niños palestinos en todos los territorios ocupados;

5) A los medios de comunicación y a otras instituciones a que difundan la información pertinente para que aumente el conocimiento y la comprensión del público respecto de la cuestión de Palestina;

6) A las instituciones de enseñanza superior a que promuevan el estudio de la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

7) A las diversas asociaciones de juristas a que establezcan comisiones especiales de investigación para determinar las violaciones de los derechos legales de los palestinos por Israel y a que difundan sus conclusiones como corresponda;

8) A los juristas a que inicien consultas, estudios e investigaciones con sus colegas palestinos sobre los aspectos jurídicos de los problemas que afectan a las luchas de los naturales del Africa meridional y de los palestinos, en particular la detención de presos políticos y la negativa a conceder a los miembros detenidos de los movimientos de liberación nacional del Africa meridional y de Palestina el estatuto de prisioneros de guerra;

9) A los legisladores, partidos políticos, sindicatos, organizaciones de solidaridad e intelectuales, sobre todo en Europa occidental y en América del Norte, a que, junto con sus colegas de otras partes del mundo, apoyen, si no lo han hecho todavía, una iniciativa que exprese el deseo de la comunidad internacional de que el pueblo palestino viva por fin en su propia patria independiente gozando de paz, libertad y dignidad."

Notas

a/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I.

b/ Véase la resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

c/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 972, pág. 135.

d/ Ibid., No. 973, pág. 287.

e/ Carnegie Endowment for International Peace, The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907, (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.

f/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20).

g/ A/C.5/38/4, párr. 8 c).

Notas (continuación)

h/ Recomendación 146 (VI), de 2 de julio de 1983, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

i/ Recomendación 19 de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina, Managua, Nicaragua, 12 a 15 de abril de 1983 (A/CONF.114/2).

j/ Región de Africa, A/CONF.114/1; región de América Latina, A/CONF.114/2; región del Asia occidental, A/CONF.114/3; región de Asia, A/CONF.114/4; región de Europa, A/CONF.114/5.

Informe del noveno Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en Túnez del 14 al 17 de agosto de 1984

1. Con el amable consentimiento y la asistencia del Gobierno de Túnez y de conformidad con la resolución 38/58 B de la Asamblea General, se celebró en el Palais du Congrès, Túnez, Túnez, el noveno Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, del 14 al 17 de agosto de 1984.
2. El tema central del Seminario fue "Los derechos inalienables del pueblo palestino".
3. Se celebraron ocho sesiones en que 19 expositores presentaron documentos sobre distintos aspectos de la cuestión de Palestina. El franco y abierto debate que siguió a la presentación de los documentos brindó a los participantes una oportunidad de llevar a cabo un examen de amplio alcance sobre importantes aspectos de la cuestión y centrar la atención especialmente en los medios para la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino.
4. La gran asistencia a las sesiones reflejó la importancia que se atribuía al problema y el interés generalizado en hallar una solución justa y duradera a la inaceptable aflicción del pueblo palestino.
5. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado en el Seminario por una delegación integrada por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente del Comité y jefe de la delegación; el Sr. Victor J. Gauci (Malta), Relator del Comité; el Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania); el Sr. Mohamed Lessir (Túnez); el Sr. Cheikh Sylla (Senegal) y el Sr. Zehdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina). El Sr. Victor J. Gauci actuó como Relator del Seminario.
6. El Sr. Massamba Sarré, Presidente del Comité, en sus declaraciones iniciales, se refirió a la importancia que por largo tiempo habían atribuido las Naciones Unidas a la cuestión de Palestina y al impresionante apoyo a las recomendaciones formuladas por el Comité, creado en 1976. También el orador destacó el éxito alentador del Comité en sus persistentes esfuerzos por brindar información objetiva sobre el tema y su convicción de que, cuando se conociesen y comprendiesen los hechos, se facilitaría el camino a una solución justa.
7. Al hacer hincapié en la preocupación del Comité por el factor tiempo, el orador señaló que los acontecimientos en la región habían probado una y otra vez que los aplazamientos sólo hacían más difícil la búsqueda de una solución. Por consiguiente, era tanto más lamentable que se estuviesen obstaculizando los avances hacia la convocatoria de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, ya que una conferencia podría resultar un avance decisivo en la situación. Cabía elogiar al Secretario General de las Naciones Unidas por sus gestiones en tal sentido e incumbía a todos los Estados prestarle todo su apoyo. El Seminario podría ser un acicate para dichas gestiones.
8. A ese respecto, el orador mencionó también la perceptible evolución positiva de las nociones sobre la cuestión de Palestina en Europa occidental y la necesidad de dedicar especial atención a Europa en un intento por fomentar una mejor apreciación de las recomendaciones del Comité entre los gobiernos de Europa occidental. Por esa razón, se había hecho un intento por contar en el Seminario

con la presencia de tantos encargados de formular políticas y parlamentarios europeos como fuese posible, al mismo tiempo que se mantenía una distribución geográfica equitativa.

9. El Comité consideraba que el mejor foro en el cual podía laborarse en pro de una solución seguían siendo las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad. Lamentablemente, la actitud de Israel en su rechazo de las resoluciones de las Naciones Unidas y su política para con los palestinos y sus vecinos árabes, así como sus actos en Jerusalén y respecto de la creación de asentamientos en los territorios ocupados, habían exacerbado sobremanera la tirantez y habían interpuesto formidables obstáculos para una solución pacífica de la cuestión.

10. Al hacer uso de la palabra en la sesión inaugural, el Sr. Mahmoud Mestiri, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Túnez, afirmó que su país siempre había abogado en pro de la legalidad internacional y mantenía su convicción de que las Naciones Unidas proporcionaban el marco natural para la solución de la cuestión palestina. Sus decisiones y recomendaciones ofrecían los elementos necesarios para lograr una solución duradera.

11. En contraste con la obstinada negativa de Israel de responder positivamente a cualesquiera propuestas de paz, los Estados árabes y la Organización de Liberación de Palestina habían demostrado ampliamente su deseo de paz con su pronta aceptación de toda iniciativa de paz basada en la justicia y el derecho.

12. Túnez consideraba que el Plan de Fez, al basarse en la legalidad internacional confirmada por las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 181 (II), de 27 de noviembre de 1947, coincidía con las ideas del Presidente Bourguiba e incluía los principios básicos para una solución justa y duradera del problema.

13. Hicieron uso de la palabra en la sesión inaugural el Sr. Adnan Omrane, Secretario General Adjunto de la Liga de los Estados Arabes, el Sr. Seydou Traore, en nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Sr. Mamadou Kante, Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana, el Sr. Alfred Jassnowski, en nombre del Comité Especial contra el Apartheid, el Sr. Yin Dexin, Encargado de Negocios de China, el Sr. Boris L. Kolokolov, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa Socialista Soviética de Rusia (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y el Sr. Hussein Mecharrafa, Embajador a cargo de los intereses egipcios en Túnez.

14. En la misma sesión, el Sr. Chafiq Al-Hout, miembro del Comité Central del Consejo Nacional Palestino y jefe de la delegación de la Organización de Liberación de Palestina, esbozó la actual situación del pueblo palestino y transmitió a las Naciones Unidas y al Seminario el agradecimiento de su organización por los esfuerzos que se estaban realizando en favor del pueblo palestino.

15. Se recibieron mensajes dirigidos al Seminario del Ministro de Relaciones Exteriores de la India y del Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka.

16. El Seminario recibió también un mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, Sr. Yasser Arafat, transmitido por el Sr. Chafiq Al-Hout, jefe de la delegación de la Organización de Liberación de Palestina. El texto del mensaje se adjunta al informe (véase el apéndice a este anexo).

17. Se establecieron cinco grupos de trabajo para que examinaran diferentes aspectos del tema central "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Esos grupos de trabajo y sus miembros fueron los siguientes:

I. El papel de las Naciones Unidas y otros foros y organizaciones en la búsqueda de la paz en el Oriente Medio:

Miembros del grupo: Dr. Jozsef BIRO (Hungría), ex Ministro y parlamentario; Dr. Mohammed Hassan EL ZAYYAT (Egipto), parlamentario, ex Ministro de Relaciones Exteriores; Sr. Alex KOROMA (Sierra Leona), parlamentario; Sr. Albrecht KONECNY (Austria), parlamentario; Sr. Ernie ROSS (Reino Unido), parlamentario; Sr. Abdoulaye SACKO (Malí), parlamentario, y Dr. Ibra Mamadou WANE (Senegal), miembro de la Asamblea Nacional, ex Ministro de Educación.

II. La Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio (resolución 38/58 C de la Asamblea General), la necesidad de dicha conferencia; esfuerzos y perspectivas para promover un resultado feliz y beneficios que se derivarían:

Miembros del grupo: Sr. Klaas de VRIES (Países Bajos), parlamentario; Sr. Jean-Claude RAHAGA (Madagascar), parlamentario; Sr. Azouz REBAI (Túnez), parlamentario; Dr. Ingo SCHOENFELDER (República Democrática Alemana), catedrático de la Universidad Karl Marx; Sr. Vasily G. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Presidente de la Sociedad Ruso-Palestina, y Sr. Redzo TERZIC (Yugoslavia), parlamentario.

III. Cooperación africana y europea en la búsqueda de medidas eficaces para permitir que el pueblo palestino pueda lograr el ejercicio de sus derechos inalienables:

Miembros del grupo: Sr. Lasse BUDTZ (Dinamarca), parlamentario, y Sr. Claude DEJARDIN (Bélgica), parlamentario.

IV. El papel de la Organización de Liberación de Palestina en el progreso social, cultural, económico y político del pueblo palestino y en la consecución de sus objetivos políticos:

Miembro del grupo: Sr. Khalid EL-HASSAN (palestino), Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Consejo Nacional Palestino.

V. El estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén:

Miembros del grupo: Sr. Bulent AKARCALI (Turquía), parlamentario; Sr. Abdelwahab BOUHDIBA (Túnez), Profesor de la Universidad de Túnez, y Sr. Jerzy PIOTROWSKI (Polonia), miembro del Instituto Polaco de Asuntos Internacionales.

18. El Seminario decidió que, en vista de lo profundo del análisis que figuraba en los documentos presentados en el Seminario, y de conformidad con la práctica anterior, las Naciones Unidas publicasen el texto íntegro de los documentos presentados por los miembros de los grupos de trabajo, junto con el informe del Seminario. Se consideró que ello representaría una contribución valiosa a una evaluación más objetiva de la cuestión de Palestina.

19. El día anterior a la apertura del Seminario, el Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP, Sr. Yasser Arafat, recibió a la delegación del Comité y a los miembros de los grupos de trabajo y entabló un debate franco y cordial. Durante el debate, el Presidente de la OLP reafirmó su fe en los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover una solución pacífica y su apoyo a tales esfuerzos, y reiteró una vez más su apoyo a todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina. También confirmó la solidaridad de los palestinos de los territorios ocupados con la OLP a la vanguardia en su lucha por una auténtica y libre determinación. Ello se había visto confirmado en dos encuestas sucesivas de la opinión pública celebradas en los territorios ocupados en octubre y diciembre de 1983, en que un 93% y un 95% de los palestinos encuestados habían declarado su apoyo inequívoco a la OLP.

20. El Presidente explicó también en detalle la represión y la tributación sin representación a las que estaba sujeto el pueblo palestino en los territorios ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, así como los esfuerzos que desplegaba Israel para denegar al pueblo palestino la asistencia financiera encauzada por conducto de las instituciones internacionales.

21. El Seminario convino plenamente en que la necesidad, ya por demasiado tiempo postergada, de hallar una solución justa a la cuestión de Palestina era la principal cuestión que merecía una consideración prioritaria en la compleja situación actual. La indiferencia para con ese aspecto fundamental había mantenido por muchos decenios al Oriente Medio en agitación, pero ahora ese aspecto había pasado al primer plano de la preocupación internacional.

22. La historia demostraba que los problemas internacionales de carácter polémico no podían resolverse por la fuerza. Así pues, la beligerante política de Israel de ocupación ilegal de tierras, sus ataques contra campamentos de refugiados, su usurpación multifacética de los derechos del pueblo palestino, sus intentos inflexibles por intimidar la resistencia palestina y reprimir el desarrollo de los recursos económicos y culturales autóctonos palestinos, así como sus desembozados intentos de consolidar y perpetuar su ocupación estableciendo asentamientos ilegales e imponiendo su legislación sobre los territorios ocupados en forma destinada a modificar el carácter sociológico y demográfico de los territorios estaban destinados a prolongar el conflicto y la inseguridad en una región susceptible.

23. Las Naciones Unidas desempeñaban un papel irremplazable en la búsqueda de una solución de ese problema. El éxito de la Organización dependía de sus Estados Miembros. Si éstos no respetaban sus compromisos y no actuaban de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, necesariamente se vería limitada la eficacia de la Organización.

24. Las Naciones Unidas habían heredado el problema de Palestina en cuanto fueron creadas. Ahora proporcionaban un foro en que todas las partes en el conflicto árabe-israelí podían participar en negociaciones. A lo largo de los años, las Naciones Unidas habían elaborado principios básicos y que contaban con amplio apoyo sobre los cuales debería basarse una solución amplia, justa y duradera. Sólo podían garantizarse la paz y la seguridad para todos los pueblos y Estados de la región si se observaban estos principios básicos en la práctica unánimemente y sin reservas.

25. Las Naciones Unidas habían creado también el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que había elaborado, por consenso, un

conjunto de recomendaciones sólidamente fundadas en el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y los principios de la justicia, la moralidad y la equidad. No cabía poner en duda su imparcialidad y objetividad. El hecho de que brindaban una base sólida para la solución del problema había quedado confirmado por la circunstancia de que los principales elementos de esas recomendaciones se habían incluido en todas las propuestas más aceptables planteadas en los años recientes.

26. Por consiguiente, esas recomendaciones, que repetidamente había hecho suyas una mayoría cada vez más amplia en la Asamblea General, indudablemente mantenían su validez. Era lamentable que la falta de unanimidad aún impidiera al Consejo de Seguridad adoptar las medidas necesarias para aplicarlas, y se hizo hincapié en que era preciso superar ese obstáculo.

27. La persistente ocupación ilegal de territorios árabes por Israel, su total menosprecio por los derechos del pueblo palestino, así como su negativa a reconocer a la OLP como la representante del pueblo palestino, eran importantes obstáculos a una solución pacífica del problema.

28. En la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en agosto y septiembre de 1983, la que contó con una gran concurrencia y en la que por primera vez en la historia participaron también más de 100 organizaciones no gubernamentales, se había aprobado una propuesta de que se convocara una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, en que participasen todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Posteriormente la Asamblea General había hecho suya esa propuesta y el Secretario General había celebrado consultas con miras a ponerla en práctica.

29. La mayoría de la comunidad internacional consideraba una necesidad urgente la convocación de dicha conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio. Ello había quedado reflejado, no solamente en las Naciones Unidas, sino en las decisiones de muchas otras organizaciones intergubernamentales tales como la Liga de los Estados Arabes y el Movimiento de Países No Alineados. No obstante, la oposición de Israel y de los Estados Unidos de América a la convocación de dicha conferencia y sus constantes intentos de realizar negociaciones separadas fuera del marco de las Naciones Unidas hasta ahora habían resultado un impedimento para la celebración de la conferencia. Israel prefería tratar con "socios en las negociaciones" que no actuasen en interés del pueblo palestino, sino que permitiesen a Israel mantener y consolidar su dominio en los territorios que ya había ocupado ilegalmente mediante la utilización de la fuerza.

30. Entre las muchas propuestas presentadas para eliminar el estancamiento, la más reciente era la nueva iniciativa de la Unión Soviética que, según se señaló, tenía el apoyo de la comunidad de países de Europa oriental. El objetivo soviético al presentar propuestas para un arreglo de la situación en el Oriente Medio era el de poner fin al estancamiento, al mismo tiempo que se atendía al parecer de las Naciones Unidas y se tenían en cuenta los intereses fundamentales de todas las partes afectadas por el conflicto.

31. El Seminario reconoció que la conferencia internacional prevista por las Naciones Unidas sería un importante avance y que los especiales vínculos de Europa occidental con los Estados Unidos de América la colocaban en una posición especialmente favorable para llevar a cabo gestiones de persuasión a tal efecto,

tanto en el plano gubernamental como mediante la creación de una opinión pública en todos los lugares y, especialmente, en los Estados Unidos de América e Israel. Ya podían observarse signos alentadores en ese sentido.

32. Se determinaron algunos cauces para la adopción de medidas ulteriores. En particular, se hizo hincapié en la evidente evolución de la actitud de los países de Europa occidental tendiente al reconocimiento positivo de los inalienables derechos legítimos del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación con todo lo que entrañaba.

33. Se señaló que era importante tomar nota del creciente interés y preocupación demostrados en la evolución política de Europa occidental en relación con la cuestión de Palestina durante el último decenio, especialmente en la forma reflejada en la Internacional Socialista, el Consejo de Europa, la Asamblea Europea, la Unión Europea Occidental, así como en la Unión Interparlamentaria y en el Commonwealth.

34. Esta evolución positiva ciertamente se debía a una mejor percepción en los círculos de Europa occidental de las consecuencias que tenía el conflicto del Oriente Medio sobre la seguridad de Europa, lo que estaba originando la necesidad de avances concretos en el diálogo europeo-árabe. No obstante, ese diálogo continuaba viéndose perjudicado por la falta de una política para una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

35. Una comunidad de intereses, especialmente en lo que atañía a la seguridad recíproca, que se veía perjudicada por el conflicto del Oriente Medio, exigía la aplicación de una cooperación europeo-africana planificada, especialmente mediante gestiones interparlamentarias.

36. Los países no alineados del Mediterráneo estaban cada vez más conscientes de las repercusiones sobre su seguridad que planteaba la cuestión sin resolver de Palestina dentro del conflicto del Oriente Medio. Por primera vez habrían de celebrar reuniones a nivel ministerial a fin de armonizar sus pareceres y determinar qué esfuerzos comunes se podían realizar para lograr un aminoramiento de la tirantez y una mayor cooperación en los intentos por resolver los problemas regionales, entre los más importantes de los cuales figuraba la cuestión de Palestina.

37. Todos esos esfuerzos convergentes requerían persistencia, información fáctica y apoyo mutuo. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino se mantenía al tanto de todas estas gestiones y podía proporcionar toda la información y coordinación necesarias. Se sugirió que quizás podrían investigarse las consecuencias jurídicas, económicas y políticas del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Israel en relación con los productos de los territorios ocupados.

38. Los objetivos globales de la conferencia internacional propuesta deberían ser los de lograr una solución amplia, justa y duradera del conflicto: amplia, en la medida que se reconociese la cuestión de Palestina como el centro del conflicto del Oriente Medio; justa, al garantizar el respeto de los derechos y la seguridad de todas las partes en el conflicto como lo prescribía el derecho internacional, y duradera, al eliminar las causas principales de la tirantez.

39. Se expresó la opinión de que la conferencia debería culminar en la firma de un tratado o de varios tratados que comprendiesen los siguientes elementos orgánicamente relacionados entre sí: la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén; la ejecución de un programa para el ejercicio de sus derechos inalienables por el pueblo palestino, incluido el derecho a la creación de un Estado propio; la instauración de un estado de paz y la garantía de la seguridad y el desarrollo independiente de todos los Estados de la región. Simultáneamente, deberían elaborarse y adoptarse garantías internacionales para el cumplimiento de las condiciones de dicho arreglo.

40. Era lógico que la conferencia se celebrase dentro del marco de las Naciones Unidas, o bajo sus auspicios, puesto que se había encomendado a esa Organización el velar por la seguridad colectiva y fomentar la cooperación internacional, y debido a que su Carta proporcionaba las directrices para el imperio del derecho en las relaciones internacionales.

41. Además, la Organización tenía una responsabilidad concreta frente al conflicto del Oriente Medio y la cuestión de Palestina, ya que la aparición del Estado de Israel así como la legitimidad de las demandas del pueblo palestino en pro de la creación de un Estado independiente propio podían remontarse a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947. Además, las Naciones Unidas habían definido y reafirmado los derechos inalienables del pueblo palestino y habían otorgado la condición de observadora a la OLP.

42. A fin de instaurar la paz y la estabilidad en la región y resolver la cuestión de Palestina, y con ello poner fin al conflicto árabe-israelí, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los dirigentes de la opinión pública mundial deberían intensificar sus gestiones para promover la convocación de una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio. El Seminario consideró que la actitud positiva hacia las gestiones de paz exhibida por la OLP era un signo oportuno y alentador.

43. En lo que atañía a los Estados africanos, constantemente habían apoyado la causa del pueblo palestino y la resistencia árabe a la agresión de Israel. Había una marcada semejanza con la situación en el Africa meridional. Al igual que Sudáfrica, Israel constituía un peligro para Africa así como para el mundo árabe en vista de sus estrechos vínculos económicos y militares con Sudáfrica. Podría también establecerse una comisión interparlamentaria para investigar la colaboración entre Israel y Sudáfrica.

44. El Seminario consideró que la cuestión de Jerusalén era un importante aspecto objeto de la atención de las Naciones Unidas. Al-Quds al-Sharif era una ciudad singular, considerada sagrada para tres religiones monoteístas, y su estatuto estaba especialmente previsto en las resoluciones de las Naciones Unidas.

45. Desde 1967, Israel no sólo había procedido con la transformación de la composición demográfica, las características físicas, la estructura institucional y el carácter histórico de la ciudad mediante creación de asentamientos, anexiones y la ampliación de los límites municipales de la ciudad, sino también mediante la adopción de otras medidas que violaban el estatuto jurídico de la ciudad. Además de excavaciones en torno a la Haram al Sharif de la Mezquita Al-Aqsa y la Mezquita de Omar, Israel había perpetrado varios actos de profanación y sacrilegio contra estos y otros santos lugares. Esos lamentables acontecimientos habían provocado una indignación universal.

46. La aprobación por Israel de la ley básica que declaraba a Jerusalén como su capital perpetua en julio de 1980 había sido objeto de gran execración y repulsa en todo el mundo y había dado por resultado la condena internacional de la política israelí. Ello se reflejaba en la decisión del Consejo de Seguridad, en que se censuraba a Israel en los términos más enérgicos y se afirmaba que la promulgación de la ley básica constituía una violación del derecho internacional, era nula y sin validez y debía revocarse inmediatamente.

47. Lamentablemente, continuando con su desafío al derecho internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel aún persistía en la prosecución de su política de ocupación, agresión, expansión y creación de asentamientos ilegales en Jerusalén. Además, constituía motivo de preocupación el que, a pesar de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, dos países hubiesen trasladado sus embajadas de Tel Aviv a Jerusalén. Dichos actos condonaban la anexión de Israel y ponían gravemente en peligro el compromiso de la comunidad internacional con el estatuto especial de Jerusalén. Se destacó que la cuestión debía considerarse como una cuestión internacional por derecho propio, dentro del contexto general de la cuestión de Palestina.

48. El Seminario hizo hincapié en la necesidad de informar objetivamente de los hechos relativos a la cuestión de Palestina e instó a los medios de comunicación social de todas las regiones del mundo a que desempeñasen activa y continuamente su parte en la promoción del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y a un Estado independiente propio, como paso hacia un arreglo pronto, justo y duradero del conflicto del Oriente Medio.

49. El Seminario hizo también hincapié en la necesidad de una mayor unidad y de esfuerzos constantes en el logro de un consenso a fin de promover la convicción mediante el diálogo, y de que los distintos países adoptasen medidas que estuviesen de conformidad con sus declaraciones públicas en defensa de los derechos humanos inalienables y en apoyo al principio de la libre determinación de todos los pueblos, sin dejar de lado al pueblo palestino, que había estado luchando valientemente durante decenios por la realización de sus derechos reconocidos.

50. El Seminario escuchó un resumen de la impresionante estructura orgánica y de las actividades de la OLP, su papel en la vida económica, social y política del pueblo palestino y sus esfuerzos por defender los derechos de éste.

51. La creación de la OLP había señalado el primer paso hacia la recuperación de su identidad por parte del pueblo palestino mediante su decisión común de defender sus derechos. Encarnaba una entidad en el pueblo palestino que representaba al pueblo y constituía un parlamento y un gobierno en exilio.

52. La OLP infundía en las masas de su pueblo una conciencia de sus derechos nacionales y la necesidad de recuperar esos derechos con miras al logro de una paz basada en la justicia. El desarrollo de modalidades democráticas de conducta en todas las relaciones al interior de la OLP constituía un logro progresista que garantizaba que el Estado palestino independiente sería un verdadero ejemplo de democracia y no tendría dificultad en ejercer funciones ejecutivas.

53. La OLP también tenía que encarar los problemas económicos y sociales del pueblo palestino en el exilio y bajo la ocupación. A pesar de la dispersión de su pueblo, las restricciones impuestas a su actividad económica, social y política y otras limitaciones impuestas por consideraciones financieras, la OLP brindaba

orientación amplia y, en la medida de lo posible, la infraestructura necesaria para su pueblo. Un ejemplo de sus logros a ese respecto era el hecho de que el pueblo palestino disfrutaba de los niveles de enseñanza más altos en el tercer mundo y, en verdad, rivalizaba con los niveles de enseñanza de muchos países desarrollados.

54. Cabría decir que la OLP había encarado la compleja situación que dimanaba de sus obligaciones para con su pueblo, combinando el desarrollo social, económico y político en el marco de su lucha por recuperar los derechos nacionales del pueblo de Palestina.

55. A juicio del Seminario, debería darse la publicidad más amplia posible al verdadero papel y a la estructura de la OLP, a fin de disipar los conceptos erróneos sobre la OLP que solían propagar los medios de información.

56. Luego de haber tomado nota de las dificultades experimentadas por la OLP en la realización de sus objetivos económicos y sociales, el Seminario hizo un llamamiento a todos los países para que fortaleciesen su cooperación bilateral e internacional con la OLP a fin de mitigar las condiciones económicas, sociales, sanitarias, educativas y de otra índole de los palestinos que vivían en los territorios ocupados.

57. Además, el Seminario hizo también un llamamiento a los parlamentarios de todo el mundo para que intensificasen sus esfuerzos en el plano nacional a fin de permitir que el público comprendiese mejor las realidades de las cuestiones de Palestina.

58. El Seminario tomó nota con reconocimiento de la declaración presentada a la prensa por los miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-Arabe que habían participado en el Seminario como miembros de los grupos de trabajo. Acordó unánimemente que el texto de la declaración se anexase al informe.

59. En la sesión de clausura, el Sr. Farouq Qaddoumi agradeció a los participantes por el interés demostrado y la solidaridad expresada hacia la aflicción del pueblo palestino y los valiosos aportes que habían hecho a la promoción de la búsqueda de una solución del problema.

60. El Seminario concluyó sus labores con expresiones de reconocimiento al Gobierno de Túnez por la amable acogida y hospitalidad de que había hecho objeto a los participantes y por las facilidades brindadas, que habían contribuido al éxito del Seminario.

Apéndice

Mensaje de Clausura del Presidente Yasser Arafat

1. Al término del noveno Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, tengo el honor de presentarles, en nombre del pueblo árabe palestino y de mis colegas del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, mi más cálido saludo revolucionario como expresión de nuestro reconocimiento de la posición honorable que han adoptado y por la diligencia demostrada en la preparación de los documentos, en el examen de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de la injusticia de que sufre mi pueblo, así como por las deliberaciones efectuadas con la seriedad que ha caracterizado a las reuniones de este Seminario.

2. Siguiendo de cerca la labor del Seminario, nos han impresionado muy favorablemente la profundidad de los estudios presentados, la seriedad manifiesta de las actuaciones y el evidente deseo de los distinguidos participantes de asegurar el triunfo de la verdad rectificando la confusión y las falsedades acerca de la terrible injusticia de que es víctima nuestro pueblo árabe palestino con la expulsión de sus tierras ancestrales en 1948, la pérdida de su identidad nacional y la privación de sus derechos inalienables a su territorio nacional. A este respecto, hemos de expresar nuestro gran reconocimiento por la labor tesonera de quienes prepararon los documentos que se han presentado. Debemos también subrayar la importante función que los parlamentarios europeos y africanos que participan en este Seminario pueden cumplir con sus parlamentos nacionales en apoyo de los derechos establecidos del pueblo palestino a su territorio nacional, induciendo a sus colegas y gobiernos a promover la causa palestina, exponiendo la justicia de esa causa y postulando decididamente el derecho del pueblo palestino a regresar a su tierra, a ejercer la libre determinación y a establecer un Estado nacional independiente.

3. Deseamos igualmente reiterar el apoyo de la Organización de Liberación de Palestina a las resoluciones de las Naciones Unidas y nuestra sincera esperanza de que la legitimidad internacional tenga mayor gravitación en el logro de una solución de la cuestión de Palestina y en el restablecimiento de la paz en la región del Oriente Medio. Condenamos todos los intentos de obstruir la función de las Naciones Unidas y socavar el prestigio y la eficacia de esa Organización, pues estamos conscientes de los graves peligros que significan estas acciones contraproducentes para la paz y la seguridad, no solamente de nuestra región, sino de todo el mundo.

4. Nuestro pueblo combatiente sigue sufriendo las consecuencias desastrosas de las guerras sucesivas que el enemigo sionista ha desatado contra él, guerras en que se han usado los más modernos instrumentos de mortandad y destrucción del arsenal militar norteamericano. Nuestro pueblo está también sometido a las formas más odiosas de represión y persecución en los territorios ocupados de Palestina, donde se profanan los lugares sagrados islámicos y cristianos. Se está tratando de cambiar el carácter demográfico e histórico de la ciudad de Jerusalén, y el gobierno del enemigo apoya a grupos terroristas suministrándoles fondos y armas, alentándolos de este modo a atacar a la población árabe palestina, expulsarla de sus hogares y apropiarse de sus tierras y recursos hídricos a fin de establecer asentamientos sionistas. Además, nuestro pueblo fuera de los territorios ocupados de Palestina sufre las tribulaciones de refugiados desplazados que viven en campamentos y otros lugares de exilio, así como la angustia de no poder regresar a

sus propias tierras. Pero a pesar de estos sufrimientos, y también como resultado de ellos, nuestro pueblo anhela la paz en Palestina, tierra de paz, mediante el establecimiento del Estado independiente palestino, de forma que pueda contribuir a enaltecer la civilización humana y emplear su capacidad científica y su talento creativo en el ejercicio del papel que le corresponde para promover la prosperidad y felicidad de la raza humana en este planeta.

5. Estas nobles aspiraciones de nuestro pueblo no pueden realizarse, ni se pueden lograr la paz ni la estabilidad en nuestra región, mientras el Gobierno norteamericano y el de Israel persistan en su política de agresión y no reconozcan los derechos nacionales inalienables de nuestro pueblo, incluido su derecho al retorno, su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado nacional propio. Por consiguiente, consideramos que la convocación de una conferencia internacional sobre la paz en el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas es la única forma de asegurar el triunfo de la legitimidad internacional, salvaguardar los derechos establecidos de nuestro pueblo y asegurar la seguridad, la paz y la estabilidad en nuestra región.

6. Queridos amigos, los exhortamos a emplear el prestigio y la influencia que poseen con los pueblos y gobiernos de sus respectivos países a fin de dar un mayor impulso a los trabajos e iniciativas en favor de la paz y en favor de los derechos nacionales establecidos de nuestro pueblo.

7. Para terminar, reitero mi gratitud y reconocimiento por sus nobles esfuerzos en apoyo de la justa causa palestina y les deseo en esta empresa todo el buen éxito que sea posible.

Revolución hasta la Victoria

ANEXO IV

Simposio de las Organizaciones no Gubernamentales Norteamericanas sobre la Cuestión de Palestina

(Sede de las Naciones Unidas, Nueva York,
25 a 27 de junio de 1984)

Declaración norteamericana

1. Deseamos agradecer al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos la convocación de esta reunión.
2. En nuestro carácter de organizaciones no gubernamentales, agradecemos especialmente a las Naciones Unidas por crear una dependencia administrativa de enlace con dichas organizaciones y por disponer reuniones anuales de ellas.
3. Nosotros, los representantes de 60 organizaciones no gubernamentales participantes en el Simposio de Organizaciones no Gubernamentales Norteamericanas sobre la cuestión de Palestina, celebrado del 25 al 27 de junio de 1984 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, exhortamos a los pueblos y Gobiernos de los Estados Unidos y el Canadá a que adopten medidas positivas para asegurar una paz global, justa y duradera en el conflicto árabe-israelí, cuyo punto central es la cuestión de Palestina.
4. Deseamos expresar nuestro apoyo a las Naciones Unidas, especialmente a su labor por lograr una solución justa y duradera a la cuestión de Palestina mediante la aplicación de las resoluciones pertinentes.
5. Consideramos que existe un consenso internacional acerca de los elementos constitutivos de esa paz, los cuales están indicados en las resoluciones y documentos pertinentes de las Naciones Unidas y en las posiciones de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, según se expresa en la Declaración de Ginebra sobre Palestina de 1983 (véase el anexo II supra).
6. Encuestas recientes indican que este consenso internacional coincide con un consenso incipiente en el Canadá y los Estados Unidos de América en favor de esa paz justa. Los pueblos de nuestras dos naciones reconocen cada vez más que los palestinos, como los israelíes, constituyen una nación y tienen un derecho inalienable a la libre determinación nacional y a la creación de un Estado propio dentro de la Palestina histórica. Este derecho implica el derecho a regresar a Palestina, el derecho a estar representado por sus representantes escogidos, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), y el derecho a vivir en seguridad en paz con todos los Estados vecinos, incluido Israel.
7. Consideramos urgente que se tomen medidas inmediatas en favor de la paz en vista que la anexión de hecho de la Ribera Occidental (incluida Jerusalén) y el territorio de Gaza por el Gobierno de Israel prosigue en forma rápida y amenaza con destruir la posibilidad de una paz basada en el reconocimiento mutuo de los palestinos, así como de los israelíes, a una libre determinación nacional. Exhortamos al Gobierno de los Estados Unidos a que declare inequívocamente que el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra a/ tiene aplicación en todos los territorios ocupados por Israel en 1967

y después a que asegure el cumplimiento por Israel del Convenio, conforme a la obligación que tienen los Estados Unidos en virtud de los términos de dicho Convenio. Estamos conscientes de que el Gobierno de los Estados Unidos y, consiguientemente, el contribuyente norteamericano, da más ayuda estadounidense a Israel que a ningún otro país. Gran parte de esa ayuda es en forma de subsidios que no requieren devolución. Este dinero permite a Israel construir y expandir ilegalmente los asentamientos existentes.

8. Creemos que todas las partes en el conflicto deben participar en una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, según el llamamiento hecho por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina de agosto de 1983, y que la Asamblea General ha hecho suyo en su resolución 38/58 C. Es indispensable que la Conferencia tenga una amplia participación y que en ella participen representantes de Israel y de los palestinos, la OLP, los Estados árabes que son partes en el conflicto, los Estados Unidos y la Unión Soviética. Así como la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de noviembre de 1947, reconocía el derecho de ambos pueblos a la libre determinación y a establecer su propio Estado, así ahora deben los Estados miembros de la Asamblea General reafirmar estos principios como base para una paz negociada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

9. Con el propósito de promover esta meta de una paz justa y duradera, nosotros, los representantes de las organizaciones no gubernamentales, trabajaremos en favor de los puntos que se indican a continuación e instamos a nuestros respectivos Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos a que adopten medidas análogas:

a) Hacer un llamamiento a los Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos para que reconozcan el derecho y la justa lucha del pueblo palestino con su único y legítimo representante, la OLP;

b) Promover el derecho palestino a la libre determinación y convocar una conferencia internacional de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

c) Trabajar en favor de la detención inmediata de la construcción y expansión de los asentamientos judíos en los territorios ocupados;

d) Promover la reducción de la militarización de esa región extremadamente inestable absteniéndose de suministrar armas y otros medios de guerra. La amenaza de una tercera guerra mundial y la posibilidad de un desastre nuclear son motivo de gran preocupación;

e) Tomar medidas concretas para preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas que viven en Israel y en todos los territorios ocupados por Israel;

f) Brindar protección y asistencia a los palestinos que son víctimas de expropiaciones y opresión, especialmente las mujeres y los niños;

g) Garantizar la libertad académica y la libertad de expresión cultural en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, con particular atención a la función de las universidades en esas regiones;

h) Exhortar a que se celebren reuniones entre grupos religiosos, organizaciones femeninas, sindicatos obreros, grupos en favor de la paz, grupos de derechos humanos y otras organizaciones no gubernamentales con sus contrapartes israelíes y palestinas;

i) Facilitar conversaciones entre musulmanes, cristianos y judíos norteamericanos sobre la base moral y teológica para una paz duradera en el Oriente Medio;

j) Alentar la celebración de reuniones entre palestinos y elementos judíos progresistas y favorables a la paz dentro y fuera de Israel, con la esperanza de promover la paz y la comprensión mutua;

k) Trabajar en favor de la eliminación de las restricciones discriminatorias con respecto a visados para dirigentes palestinos que deseen visitar los Estados Unidos y el Canadá, pues la comunicación entre palestinos, israelíes progresistas y el público de los Estados Unidos y el Canadá constituye un ingrediente de una solución pacífica del conflicto;

l) Instar a que todas las organizaciones no gubernamentales americanas y canadienses que trabajan por la paz con justicia en el Oriente Medio obtengan la plena protección de sus derechos a la libertad de expresión y asociación sin temor a la vigilancia, interceptación de correspondencia, allanamientos ilícitos o persecución por los Gobiernos de los Estados Unidos o el Canadá, teniendo en cuenta la deplorable legislación sobre seguridad que acaba de ser aprobada por la Cámara de los Comunes del Canadá y los diversos proyectos de ley "antiterrorista" que actualmente constituyen una seria amenaza a las libertades civiles y a los derechos de canadienses y americanos que trabajan en favor de los diversos movimientos pro derechos humanos;

m) Trabajar en el sentido de iniciar, especialmente entre las organizaciones femeninas norteamericanas, una campaña coordinada de apoyo en favor de las mujeres palestinas que se encuentran actualmente en prisión, confinadas en determinadas poblaciones o bajo arresto domiciliario a causa de sus actividades sociales y políticas;

n) Instar a las organizaciones no gubernamentales a que planteen la cuestión de los derechos inalienables del pueblo palestino en el curso de las próximas campañas electorales en los Estados Unidos y el Canadá;

o) Instar a que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente mantenga el nivel de sus servicios a los palestinos. Atendiendo al mandato de ese Organismo, instamos a las Naciones Unidas a que reevalúen y actualicen las normas que regulan las operaciones de ese Organismo en lo que respecta a las familias y mujeres que reciben ayuda. Además, instamos a los gobiernos a que aumenten su apoyo financiero al Organismo;

p) Promover la difusión del discurso pronunciado por el Presidente Yasser Arafat en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en septiembre de 1983.

10. Instamos a que las Naciones Unidas:

a) Incluyan en las atribuciones del personal de enlace con las organizaciones no gubernamentales de la División para los Derechos de los Palestinos trabajos relacionados con la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que se celebrará en Nairobi en 1985. Ello facilitaría la inclusión y participación plena de las mujeres palestinas en esa Conferencia;

b) Asistan a la comunidad de organizaciones no gubernamentales norteamericanas en el establecimiento de un centro para recibir y difundir información sobre la cuestión de Palestina;

c) Prosigan con la formulación de un calendario bimensual norteamericano de actividades de las organizaciones no gubernamentales y facilitar su difusión amplia;

d) Elaboren un catálogo completo de las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades respecto de esta cuestión, incluidas las que no han participado en ninguna de las actividades de las Naciones Unidas;

e) Coordinen la elaboración de un inventario de recursos, conocimientos especializados de carácter práctico y trabajos coordinados orientados hacia la acción, incluido el establecimiento de una red telefónica para la comunicación de informaciones urgentes.

11. Las organizaciones no gubernamentales, a nuestra vez, estableceremos formas de mejor comunicación entre nuestras organizaciones y para la distribución de nuestros recursos colectivos con la esperanza de que la formación de la opinión pública norteamericana pueda constituirse en una empresa conjunta de las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas.

12. Instamos a las Naciones Unidas a que publiquen las actuaciones de este Simposio, incluidas la Declaración norteamericana y las opiniones expresadas por sus participantes.

13. Instamos al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que comunique esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones como parte del informe del Comité.

Notas

a/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales
sobre la Cuestión de Palestina

(Ginebra, 20 a 22 de agosto de 1984)

Resolución de las organizaciones no gubernamentales

1. Deseamos agradecer al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos la convocación de esta reunión, sin cuya valiosa asistencia no habría podido llegar a buen fin.
2. Como organizaciones no gubernamentales, agradecemos muy especialmente a las Naciones Unidas por establecer un personal de enlace con las organizaciones no gubernamentales y por disponer las reuniones anuales y simposios de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina.
3. Consideramos que la reunión de tantas organizaciones no gubernamentales como resultado de la resolución 38/58 C de las Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 1983, es indispensable para crear una mayor conciencia internacional respecto de la cuestión de Palestina.
4. Los representantes de 98 organizaciones no gubernamentales participantes en la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, celebrada del 20 al 22 de agosto de 1984 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, hacemos un llamamiento a todos los pueblos y gobiernos para que tomen medidas definitivas con el fin de asegurar una paz global, justa y duradera en el conflicto árabe-israelí, cuyo punto central es la cuestión de Palestina.
5. Deseamos expresar nuestro apoyo a las Naciones Unidas, especialmente a su labor por lograr una solución justa y duradera de la cuestión de Palestina mediante el cumplimiento de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
6. Expresamos nuestra preocupación por la falta de protección de los refugiados palestinos por parte de un organismo de las Naciones Unidas, e instamos a la Asamblea General a que amplíe el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de forma de incluir a los refugiados palestinos.
7. Reafirmamos nuestro apoyo y nuestra dedicación a la labor de dar cumplimiento a la Declaración de Ginebra de 1983 sobre Palestina y al Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos.
8. Decidimos establecer un Comité Interino de Coordinación sobre Palestina para las organizaciones no gubernamentales como hecho positivo para promover el enlace entre las organizaciones no gubernamentales y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a través de la División para los Derechos de los Palestinos. En una nota de pie de página a/ figura la nómina de las organizaciones que integran el Comité Interino de Coordinación. Pedimos al Comité que en la Conferencia del año próximo asigne un período de sesiones de las organizaciones no gubernamentales a la cuestión de las modalidades de cooperación en el futuro con el Comité y la División.

9. En vista de que las Naciones Unidas han proclamado el 29 de noviembre de cada año Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, exhortamos a todas las organizaciones no gubernamentales que expresen ese día, por todos los medios posibles, su solidaridad con el pueblo palestino en su lucha por la libre determinación y por el derecho a establecer su propio Estado.

10. Pedimos al Comité que, a través de la División, distribuya material informativo, carteles y datos a todas las organizaciones no gubernamentales con anticipación suficiente al 29 de noviembre de forma de asegurar que los preparativos de nuestras actividades puedan terminar en septiembre de cada año.

11. Las organizaciones no gubernamentales han decidido iniciar una campaña para recoger firmas en todo el mundo en apoyo de una conferencia internacional de la paz, para el Oriente Medio, conforme al llamamiento de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina celebrada en agosto y septiembre de 1983, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 38/58 C. Es indispensable que la Conferencia tenga una amplia participación y cuente con la asistencia de representantes de Israel y de la Organización de Liberación de Palestina, los Estados árabes que son partes en el conflicto, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Así como las resoluciones de la Asamblea General reconocen el derecho de ambos pueblos a la libre determinación y a establecer su propio Estado, así deben ahora los Estados Miembros de la Asamblea General reafirmar esos principios como base para una paz negociada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

12. Las organizaciones no gubernamentales aceptan la responsabilidad de promover en sus respectivos países el apoyo a esa conferencia internacional y acuerdan plantear esta cuestión a sus respectivos gobiernos.

13. Pedimos al Comité que, a través de la División, ayude a las organizaciones no gubernamentales en la realización de esta importantísima empresa suministrando servicios y apoyo administrativos con el fin de asegurar el buen éxito de esta petición, que se iniciará el 29 de noviembre de 1984 y culminará el 29 de noviembre de 1985, para luego ser presentada a todas las partes interesadas.

14. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, haga una campaña activa para obtener la cooperación de nuevas organizaciones, especialmente las de aquellas regiones del mundo que no han estado representadas en Ginebra, en la labor de solidaridad en apoyo del pueblo palestino y obtener su ingreso en el sistema de organizaciones no gubernamentales.

15. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, promueva el fortalecimiento de la red de mujeres que trabajan por una paz justa, global y duradera en el Oriente Medio. Pedimos un amplio intercambio de información, incluso con los representantes de la Organización de Liberación de Palestina (Sindicato General de Mujeres Palestinas), prestando especial atención a la situación de las mujeres palestinas como parte de los preparativos de la reunión de las organizaciones no gubernamentales en Nairobi en 1985.

16. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, facilite la cooperación y coordinación de las organizaciones no gubernamentales sobre una base regional. Las organizaciones no gubernamentales de la región de la Comunidad Económica Europea han previsto en el curso de esta Conferencia la creación de una organización semejante en un futuro próximo.

17. Las organizaciones no gubernamentales consideran de carácter prioritario la publicación y pronta distribución de un informe amplio que incluya todas las recomendaciones de medidas formuladas por los integrantes de grupos y participantes en la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 20 al 22 de agosto de 1984, y pedimos al Comité que, a través de la División, acepte esta responsabilidad. Dicho informe deberá presentarse a más tardar el 30 de octubre de 1984.

18. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, establezca para la comunidad internacional de organizaciones no gubernamentales un centro que reciba y distribuya información sobre la cuestión de Palestina.

19. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, distribuya un inventario de recursos y una lista completa de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en relación con esta cuestión, incluidas las que no han participado en ninguna de las actividades de las Naciones Unidas.

20. Pedimos al Comité que, por conducto de la División, amplíe el boletín de la División para los Derechos de los Palestinos (Naciones Unidas) a fin de incluir una sección permanente sobre las actividades e informaciones relacionadas con las organizaciones no gubernamentales.

21. Pedimos al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que comunique a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, como parte del informe del Comité, la resolución y el informe de la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 20 al 22 de agosto de 1984.

Notas

a/ Son miembros del Comité Interino de Coordinación las siguientes organizaciones: Consejo Israelí para la Paz Israelí-Palestina (Israel); Frente Democrático para la Paz e Igualdad (Israel); el Derecho al Servicios del Hombre (Ribera Occidental); Campaña Palestina de Derechos Humanos (Estados Unidos de América); Consejo Nacional de Iglesias Cristianas (Estados Unidos de América); Amigos Sindicales de Palestina (Reino Unido); Comité Francés de Organizaciones no Gubernamentales (Francia); Comité Soviético de Solidaridad Afro-Asiática en Asociación con el Comité Soviético de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Árabe de Palestina (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); Unión Judía Internacional pro Paz; Asociación Parlamentaria para la Cooperación Euro-Árabe; Unión de Abogados Árabes; Consejo de Iglesias del Oriente Medio en Colaboración con el Concilio Mundial de Iglesias; Asociación Cristiana Femenina Mundial; Comisión Internacional de Juristas; Consejo Mundial de la Paz.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. اسألهم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国[副]销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
